



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 26 de mayo de 2021

Número 119

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Presidencia:
Resolución para la armonización de las competencias de los
Diputados Delegados 4
- Área de Empleado Público:
Composición de la bolsa temporal de empleo según la
puntuación de una plaza de Auxiliar de Clínica de la plantilla de
personal funcionario (OEP 2016) 6
Composición de la bolsa temporal de empleo según la
puntuación de dos plazas de Arquitecto Superior Urbanista de
la plantilla de personal funcionario (OEP 2016 y 2017). 8
Composición de la bolsa temporal de empleo según la
puntuación de una plaza de Psicólogo de la plantilla de personal
funcionario (OEP 2017) 9
Composición de la bolsa temporal de empleo según la
puntuación de una plaza de Trabajador Social de la plantilla de
personal laboral (OEP 2016). 10

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia del País Vasco:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 425/21 11
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 654/21, 228/20, 1257/18, 169/20,
131/20, 780/19, 164/20, 224/16, 591/18, 243/20 y 267/20;
número 2: autos 386/17; número 4 (refuerzo bis): autos
215/18; número 7: autos 100/21, 1135/20, 1215/20, 1047/17,
1066/18, 1122/19, 199/20, 1098/20, 299/21 y 117/21; número 7
(refuerzo): autos 643/18 12

AYUNTAMIENTOS:

- Arahal: Estudio de detalle. 26
- Badolatosa: Modificación de ordenanza fiscal 26
Convenio con el Opaef de delegación de gestión y recaudación 27

— Casariche: Modificación de ordenanza fiscal	28
— Constantina: Convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local	28
— Dos Hermanas: Delegación de competencias	36
— Lantejuela: Creación de una bolsa de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio	36
— Lebrija: Corrección de errores	42
— Mairena del Alcor: Derogación de ordenanza fiscal	42
— Paradas: Cese y nombramiento de concejales en puesto retribuido	42
— Pedrera: Reglamento de condecoraciones y distinciones de la Policía Local	43
— La Roda de Andalucía: Padrones fiscales	46
— Salteras: Convenio urbanístico	47
— Santiponce: Creación de una bolsa de trabajo para el puesto de Tesorería	49
— El Saucedo: Modificación de ordenanza fiscal	53
— Tocina: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos de hostelería	53
— Tomares: Padrones fiscales	54
 OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales	54

SUPLEMENTO NÚM. 8

NOTA ACLARATORIA:

Detectado error en el sumario del «Boletín Oficial» de la provincia núm. 117 de 24 de mayo de 2021, en el apartado de Ayuntamientos, donde dice:

«— Alcalá de Guadaíra: Convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones de mujeres.»

Debe decir:

«— Alcalá de Guadaíra: Bases reguladoras de subvenciones destinadas a asociaciones de mujeres.»

Lo que se hace público para que surta los efectos correspondientes.

En Sevilla a 25 de mayo de 2021.—«Boletín Oficial» de la provincia.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa realizada por la mercantil Saturno Energía Solar S.L. relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «Saturno Solar 2», con una potencia instalada de 0,98 MW, y ubicada en el término municipal de Marchena (Sevilla).

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC.

Expediente: 285.309.

R.E.G.: 4.231.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Saturno Energía Solar S.L., por la que se solicita autorización administrativa previa para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada Saturno Solar 2, con una potencia instalada de 0,98 MW y ubicada en el término municipal de Marchena (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Saturno Energía Solar S.L. (B91716340).

Domicilio: Avenida República Argentina núm. 37 A, CP 41001, Sevilla.

Denominación de la Instalación: Saturno Solar 2.

Término municipal afectado: Marchena, Sevilla.

Emplazamiento de la ISF: Polígono 31, parcela 247.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 2460 módulos de 400 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-45°/+45°)
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta una unidad básica de inversión a corriente alterna, de 0,98 kWn.
Inversor Trifásico Sunny Central 1000 CP XT, en dicha solución se integra la fase de inversión, centro de transformación, celdas y media tensión.
- La conexión de la planta solar «Saturno Solar 2» en el apoyo D.S40437 de la línea aérea de media tensión SET Marchena/15 kV/L_Covadonga.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 0,984 MWp.

Potencia instalada (inversores) de generación: 0,984 MW (art. 3 RD 413/2014).

Potencia máxima de Evacuación: 0,984 MW.

Tensión de evacuación: 15 kV.

Punto de conexión: Apoyo D.S40437 de la línea aérea de media tensión SET Marchena/15 kV/L_Covadonga

Proyectos técnicos: Proyecto de planta solar fotovoltaica de 0,984 MW «Saturno Solar 2» en término municipal de Marchena (Sevilla Técnico titulado competente: Juan Francisco Gonzalo Ureña Ingeniero Industrial, nombre técnico, colegiado núm.280 del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales Guadalajara.

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

- Origen: Inversor FV 0,98 MW en Polígono 31 Parcela 247 Marchena
- Final: Apoyo D.S40437 de la línea aérea de media tensión SET Marchena/15 Apoyo D.S40437.
- Tensión: 15 kV.
- Categoría: Primera.
- Longitud: 200 metros.
- Tipo: Doble circuito, subterránea.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Núm. conductores por fase: 1.
- Término municipal afectado: Marchena (200 m).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

En Sevilla a 8 de abril de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Presidencia

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

RESOLUCIÓN N.º 2501/2021, DE 18 DE MAYO.— MODIFICACIÓN Y REDACCIÓN DEFINITIVA DE LA RESOLUCIÓN 152/20, PARA LA ARMONIZACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LOS DIPUTADOS/AS DELEGADOS/AS.

Por resolución de la Presidencia n.º 3750/19 de 19 de julio, se aprobó la designación de los Diputados/as Delegados/as de las Áreas Funcionales de la Diputación y el régimen de competencias y delegaciones.

Mediante resolución 152/20, de 24 de enero, se procedió a una modificación parcial y redacción definitiva de la resolución citada en el párrafo anterior.

Mediante resolución 1113/21, de 17 de marzo, se efectuó una modificación puntual relativa a la ampliación de las funciones del Sr. Tesorero.

Visto el desarrollo que se hace en los arts. 23 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021, relativos a las distintas fases de ejecución del gasto, y a fin de armonizar el conjunto de las competencias delegadas, se precisa la introducción de tres modificaciones puntuales en el resolutivo Segundo B) y D), en el Resolutivo Tercero B) así como en el Resolutivo Cuarto C), esta Presidencia de mi cargo,

Resuelve: Modificar la resolución 152/20, de 24 de enero según lo indicado anteriormente y que queda como sigue:

Primero.— *Designar a los siguientes Diputados/as Delegados/as responsables de las Áreas Funcionales.*

1.— Área de Cohesión Social e Igualdad.

Doña Rocío Sutil Domínguez.

2.— Área de Cultura y Ciudadanía.

Don Alejandro Moyano Molina.

3.— Área de Hacienda.

Doña María Regla Martínez Bernabé.

4.— Área de Concertación.

Doña María Regla Martínez Bernabé.

5.— Área de Cohesión Territorial.

Doña Asunción Llamas Rengel.

6.— Área de Servicios Públicos Supramunicipales.

Doña Trinidad del Carmen Argota Castro.

7.— Área de Empleado Público.

Don Juan Manuel Heredia Bautista.

8.— Área de Régimen Interior.

Don Juan Manuel Heredia Bautista.

Segundo.— *Delegaciones genéricas en los Diputados/as Delegados/as de Áreas.*

A) Todas las competencias delegables que por la legislación sobre régimen local compete al Presidente en los respectivos ámbitos organizativos y funcionales de las distintas Áreas de la Corporación y que conlleva dirigir, resolver y firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación a los cometidos asignados a cada una de ellas.

En los expedientes que se instruyan por las Áreas en ejercicio de las competencias delegadas, las propuestas de resolución que inicien la tramitación de los expedientes, no tendrán que ser firmadas por el Diputado responsable del Área. En dichas propuestas, se hará constar expresamente que el Diputado/a Delegado/a actúa por delegación mediante la cita de esta resolución y su fecha.

B) Se exceptúan de la delegación las siguientes competencias:

- Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno y Consejo de Coordinación Territorial.
- Decidir los empates con el voto de calidad.
- Operaciones de Crédito de la Diputación que no sean competencia del Pleno.
- La jefatura superior de todo personal. Nombramiento y separación del servicio funcionarios de carrera. Despido del personal laboral.
- Nombramiento y cese personal eventual y directivo profesional.
- Resolución de expedientes disciplinarios y sancionadores.
- Dirigir el Gobierno y la administración de la provincia.
- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Diputación en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación.
- La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materia de la competencia del Presidente.
- Inicio, instrucción y terminación de expedientes de subvenciones dentro del marco comunitario europeo.
- Aceptación de subvenciones concedidas por otras Administraciones.
- Propuesta de nombramiento y cese de Vicepresidentes y Gerentes de los Organismos Autónomos.
- Nombramiento de Representantes de la Diputación en Entes Públicos y Privados que no precisen acuerdo de Pleno.

- Propuesta al Pleno de Concesión de Honores y Distinciones.
- Modificaciones Presupuestarias que no sean competencia del Pleno.
- Liquidación del Presupuesto de la Diputación y sus Organismos Autónomos.
- Encargos de ejecución a los Organismos Autónomos y Sociedades Provinciales.
- Informes preceptivos de la Diputación establecidos en la legislación sobre régimen local, estatal y autonómica.
- Planes estratégicos de subvenciones de las Áreas.
- Decidir la continuidad del expediente de omisión de la función fiscalizadora cuando sea de su competencia.
- Someter a la decisión del Pleno la propuesta de continuidad del expediente de omisión de la función fiscalizadora cuando se refiera a obligaciones y gastos cuya competencia sea del Pleno.
- Las demás indelegables por ley.

C) Los Diputados/as Delegados/as tendrán las siguientes obligaciones en relación a sus Áreas:

- Informar periódicamente a la Presidencia de cuantas actuaciones y expedientes sean de interés, así como las actividades más destacadas que se desarrollen o proyecten desarrollar dentro del Área.
- Dar cuenta a la Junta de Gobierno de los proyectos de actuación y de la gestión llevada a cabo en los Servicios y Unidades Administrativas integradas en el Área y de los Entes Instrumentales adscritos al Área.

D) Delegar en cada Diputado/a Delegado/a de Área, las competencias relativas a la autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de la obligación en los expedientes de gastos que se gestionen y tramiten por las Unidades y Servicios, dentro de los ámbitos competenciales atribuidos a cada área gestora. Quedan exceptuadas las competencias en esta materia que están específicamente atribuidas al Diputado/a Delegado/a del Área de Hacienda en el Resolutivo Tercero, apartado B).

E) La Presidencia podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada mediante la resolución o el convenio que la materialice.

Tercero.— *Delegaciones específicas en los Diputados/as Delegados/as de Áreas.*

A) Diputado/a del Área de Empleado Público:

- La Presidencia del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo.

B) Diputado/a del Área de Hacienda:

- La Presidencia de la Mesa de Contratación y el nombramiento de los miembros permanentes de la misma, actuando indistintamente como suplentes cualquiera de los Diputados con competencias delegadas del apartado primero de esta resolución.
- El nombramiento de habilitado pagador en los procedimientos de mandamientos a justificar y anticipos de caja fija.
- Imputación al Presupuesto de compromisos legalmente adquiridos en el ejercicio anterior.
- La Autorización y Disposición de Gastos derivados de expedientes de contratación.
- El reconocimiento y liquidación de obligaciones derivados de facturas y certificaciones de obras.
- La Ordenación del pago.
- Ordenar la emisión y suscribir el VºBº de los certificados a expedir por el Interventor y el Tesorero General.

C) Diputado/a del Área de Cohesión Territorial:

- La Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad Provincial Sevilla Activa, S.A.U., sin perjuicio de la adopción por los órganos societarios de los acuerdos que procedan.

D) Diputado/a del Área de Concertación:

- Actos administrativos en materia de transparencia y protección de datos.
- Adhesión a plataformas informáticas e implantación de software de gestión en desarrollo de la Ordenanza General por la que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en la Diputación.

E) Diputado/a del Área de Régimen Interior:

- Cualquier acto de anotación o disposición de bienes incluidos en el Inventario Provincial.
- Adquisición de bienes y derechos a título gratuito no sujetas a condiciones.

Cuarto.— *Atribuciones al Secretario General, Interventor de Fondos y Tesorero.*

A).— Secretario General:

a) La firma electrónica de las comunicaciones, providencias, anuncios, traslados y otros actos administrativos de mero trámite que deban realizarse desde esta Diputación Provincial a otras autoridades, Entidades o Instituciones.

b) La alta dirección orgánica y funcional de la unidad administrativa de la Secretaría General.

c) La fijación de las directrices para la coordinación jurídico-administrativa de las Áreas de la Diputación y de ésta con sus entidades instrumentales y entes supralocales a los que esté adscrita la Diputación de Sevilla.

d) La determinación de las atribuciones y responsabilidades que considere necesarias en el Vicesecretario General como órgano de colaboración y apoyo al Secretario General.

e) La delegación de las atribuciones que considere necesarias en otros funcionarios de la Corporación.

B).— Interventor de Fondos:

a) La alta dirección orgánica y funcional de la unidad administrativa de la Intervención de Fondos.

b) La fijación de las directrices económicas-financieras junto con la Dirección General para la coordinación económico-financiera de las Áreas de la Diputación y de ésta con sus entidades instrumentales y entes supralocales a los que esté adscrita la Diputación de Sevilla.

c) La determinación de las atribuciones y responsabilidades que considere necesarias en la Interventora Adjunta como órgano de colaboración y apoyo al Interventor de Fondos.

d) La delegación de las atribuciones que considere necesarias en otros funcionarios de la Corporación.

C).—Tesorero:

- a) La alta dirección orgánica y funcional de la unidad administrativa de la Tesorería y de la Gestión de Ingresos y Recaudación.
- b) La determinación de las atribuciones y responsabilidades que considere necesarias en los órganos de colaboración.
- c) La delegación de las atribuciones que considere necesarias en otros funcionarios de la Corporación.
- d) La firma electrónica de las comunicaciones, providencias, anuncios, traslados y otros actos administrativos que conlleven efectuar un pago y que deban realizarse desde esta Diputación Provincial a otras autoridades, Entidades o Instituciones.

Quinto.— *Delegaciones complementarias.*

La delegación de la representación y voto de la Presidencia de la Corporación en los Entes públicos y privados no vinculados ni dependientes de esta Diputación se formalizará mediante escrito del Sr. Presidente.

Sexto.— *Efectos.*

- 1.— La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma.
- 2.— Quedan sin efecto cuántas resoluciones anteriores tenga dictadas esta Presidencia en materia de delegación de competencias y firma.
- 3.— Facultar al Sr. Secretario General, previa consulta a esta Presidencia, a interpretar la presente resolución y solventar las dudas que se presenten en su aplicación, pudiendo dictar las instrucciones y circulares que sean necesarias para ello.
- 4.— De la presente resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación Provincial en la próxima sesión que éste celebre, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 64 del R.O.F., sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el portal de la transparencia de la Diputación Provincial de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6.1 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 10.1 e) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 19 de mayo de 2021.—El Secretario General, P.D. resolución n.º 2501/2021 de 18 de mayo, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-4429

Área de Empleado Público

(Autorizado por resolución 2557/21, de 18 de mayo)

Por resolución 2557/21, de 18 de mayo, se procede a aprobar la composición de la bolsa de empleo de la Diputación Provincial de Sevilla, conformada según el criterio de puntuación obtenido en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar de Clínica de la plantilla de personal funcionario (OEP 2016), siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por acuerdo del pleno de 25 de febrero de 2021, se procede a la resolución de las reclamaciones a la aprobación inicial del Reglamento de la bolsa de empleo temporal de la Diputación Provincial de Sevilla, y a la aprobación definitiva de dicho Reglamento («Boletín Oficial» de la provincia n.º 63 de 18 de marzo de 2021), entrando en vigor con fecha 12 de abril de 2021.

Una vez finalizado el proceso selectivo convocado para la provisión, en turno libre, de una plaza de Auxiliar de Clínica de la plantilla de personal funcionario (OEP 2016), de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.1.a del antes referido Reglamento de bolsa de empleo temporal, procede aprobar la composición de la bolsa de empleo de dicha categoría, según el criterio de puntuación, teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.1.1 (Criterios de conformación de las bolsas de empleo), se formarán dos bolsas de Empleo (bolsa dual), por cada categoría de plaza, en función de los criterios que se aplicarán según el orden establecido en el punto 1.4 del antes referido artículo 1: «Orden de los llamamientos 1) Cuando sea necesario efectuar un nombramiento interino o una contratación temporal laboral, se efectuará el llamamiento de la bolsa dual (esto es, la bolsa conformada según el criterio de puntuación de la fase de oposición de procesos selectivos enmarcados en una oferta de empleo público de la Diputación de Sevilla y la bolsa conformada según el criterio de antigüedad en la Diputación de Sevilla) de una misma categoría de plaza, de tal forma que se comience en primer lugar por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición en procesos selectivos enmarcados en una oferta de empleo público de la Diputación de Sevilla, y, en segundo lugar, por la correspondiente a la antigüedad y así de manera alterna y sucesiva, con la salvedad de agotamiento de una de las dos bolsas, en cuyo caso se continuarán los llamamientos con cargo a la bolsa subsistente (...)».

Por tanto, teniendo en cuenta que de acuerdo con el citado reglamento se conforma una bolsa dual (puntuación y antigüedad), a fin de tener una visión de conjunto de la misma, y con independencia de la actuación, en su caso, de la bolsa subsidiaria respectiva de acuerdo con el art. 1.6 del Reglamento, a la presente Resolución por la que se procede a la creación de la bolsa por puntuación, se anexará la correspondiente a la bolsa de antigüedad de la categoría de Auxiliar de Clínica.

Finalmente, de acuerdo con el art. 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presente resolución surtirá efecto a partir del día siguiente al que se dicte, sin perjuicio de su debida publicación en «Boletín Oficial» de la provincia.

De acuerdo con lo anterior, y visto Informe del Servicio de Personal de 10 de mayo de 2021, el Diputado Responsable del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia número 152/2020, de 24 de enero, resuelve:

Primero.— Aprobar la composición de la bolsa de empleo temporal de la Diputación Provincial de Sevilla, conformada según el criterio de puntuación obtenido en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar de Clínica de la plantilla de personal funcionario, en el marco de la oferta de empleo público 2016, siendo ésta la siguiente:

N.º orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Puntos bolsa
1	Bulnes Pacheco, Esther	***3431**	9,50
2	Rodríguez Carmona, Carmen	***9642**	9,00
3	Hélices Rodríguez, Rocío Pilar	***5418**	9,00
4	Díaz Campillo, Jaime	***3098**	9,00

<i>N.º orden</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Puntos bolsa</i>
5	Luque Carrasco, Inmaculada	***7512**	8,50
6	Tello Lázaro, Rosario	***2649**	8,50
7	Carrera Carrera, Reyes	***2991**	8,50
8	Vázquez Pérez, María	***0911**	8,00
9	López Lao, Rosario	***3951**	6,00
10	Martínez Urbina, Carmen María	***0060**	5,00
11	Portillo Jiménez, Francisca	***5188**	3,00
12	Ceballo Saavedra, Rosa María	***9739**	3,00
13	Lobo Sánchez, María Carmen	***5667**	3,00
14	Reguera Naranjo, Rocío	***3803**	3,00
15	Florido Sánchez, Ana Belén	***2244**	3,00
16	Martín Lozano, Cristina	***0498**	3,00
17	Romero Sánchez, Teófila	***6323**	2,00
18	Parrilla Reina, Manuel	***4291**	2,00
19	Ortega Mena, Jesús	***8681**	2,00
20	Duarte López, José Antonio	***1380**	2,00
21	López Garca, Carmen	***3020**	2,00
22	Vicente Gallego, Francisco Javier	***9595**	2,00
23	Marchena Cabeza, Ana María	***7389**	2,00
24	Solís Herrera, Mercedes	***8360**	2,00
25	Cano Barrero, Pilar	***8955**	2,00
26	López Gómez, Caridad	***3360**	2,00
27	Cambrolle Hinojosa, María Rosa	***0290**	2,00
28	Rubio Herrera, María Jesús	***3360**	2,00
29	Fernández García, María Mercedes	***8664**	2,00
30	Fernández Gutiérrez, María Isabel	***2704**	2,00
31	Montes Morilla, María José	***3224**	2,00
32	Ferreira Cabeza, Josefa	***2748**	2,00
33	Bernal Álvarez, María Mar	***3422**	2,00
34	Barreiro López, María Carmen	***0542**	2,00
35	Ferrete Verdugo, Eva María	***5516**	2,00
36	Cañete Perea, María Gloria	***8327**	2,00
37	Guerrero Rodríguez, Sonia	***0799**	2,00
38	Miranda Ortiz, María Carmen	***4658**	2,00
39	Salguero López, Alicia	***2863**	2,00
40	Nieto Ruíz, María del Carmen	***5777**	1,00
41	Moreno Ramos, María Concepción	***5461**	1,00
42	Rufo Florido, Julian	***2988**	1,00
43	Santos Rodríguez, Robledo	***5880**	1,00
44	Reina Morales, Dolores	***5286**	1,00
45	Prieto Vilches, María Carmen	***8251**	1,00
46	Montiel Navarro, María Carmen	***1119**	1,00
47	Rodríguez Mercadilla, María Carmen	***8935**	1,00
48	Pineda Vergara, Dolores	***9786**	1,00
49	Chamorro Ojeda, María Gracia	***1005**	1,00
50	Calurano Serrano, María Carmen	***6743**	1,00
51	Romero Osuna, Ramona	***4083**	1,00
52	Marchena Cabeza, Magdalena	***9659**	1,00
53	González Galván, Amparo	***3324**	1,00
54	Ciero Cabrera, Silveria	***2930**	1,00
55	Fernández García, María Ángeles	***3514**	1,00
56	Cano Gracia, María Pilar	***8188**	1,00
57	Romero Gazo, Asunción	***1190**	1,00
58	Díaz Cortés, Josefa	***2814**	1,00
59	García Castro, Manuel Jesús	***1158**	1,00
60	Rodríguez Hernández, María Isabel	***7635**	1,00
61	Muñoz Gutiérrez, Catalina	***3940**	1,00

N.º orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Puntos bolsa
62	Mudarra Arenas, Antonio Luis	***5012**	1,00
63	Molero Jiménez, Beatriz	***1605**	1,00
64	Ridao Martínez, Montserrat	***3973**	1,00
65	Rodríguez Reina, María Coral	***8310**	1,00
66	García Fernández, Carmen María	***9948**	1,00
67	Pulido González, Oliver	***8774**	1,00
68	Sayago Fernández, Sonia	***8803**	1,00
69	Lobo Suárez, María José	***8137**	1,00
70	García Guillén, María Rocío	***5700**	1,00
71	Bru Sánchez, José Manuel	***0477**	1,00
72	Rodrigo Maya, María Ángeles	***3002**	1,00
73	Izquierdo Morillo, María José	***3513**	1,00
74	Mendoza Sánchez, Francisco	***3236**	1,00»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 21 de mayo de 2021.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por resolución 2558/21, de 18 de mayo)

Por resolución 2558/21, de 18 de mayo, se procede a aprobar la composición de la bolsa de empleo de la Diputación Provincial de Sevilla, conformada según el criterio de puntuación obtenido en el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Arquitecto/a Superior Urbanista de la plantilla de personal funcionario (OEP 2016-17), siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por acuerdo del pleno de 25 de febrero de 2021, se procede a la resolución de las reclamaciones a la aprobación inicial del Reglamento de la bolsa de empleo temporal de la Diputación Provincial de Sevilla, y a la aprobación definitiva de dicho Reglamento («Boletín Oficial» de la provincia n.º 63 de 18 de marzo de 2021), entrando en vigor con fecha 12 de abril de 2021.

Una vez finalizado el proceso selectivo convocado para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Arquitecto/a Superior Urbanista de la plantilla de personal funcionario (OEP 2016-17), de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.1.a del antes referido reglamento de bolsa de empleo temporal, procede aprobar la composición de la bolsa de empleo de dicha categoría, según el criterio de puntuación obtenido en un proceso selectivo enmarcado en una OEP, teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.1.1 (Criterios de conformación de las bolsa de empleo), se formarán dos bolsas de empleo (bolsa dual), por cada categoría de plaza, en función de los criterios que se aplicarán según el orden establecido en el punto 1.4 del antes referido artículo 1: «Orden de los llamamientos 1) Cuando sea necesario efectuar un nombramiento interino o una contratación temporal laboral, se efectuará el llamamiento de la bolsa dual (esto es, la bolsa conformada según el criterio de puntuación de la fase de oposición de procesos selectivos enmarcados en una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla y la bolsa conformada según el criterio de antigüedad en la Diputación de Sevilla) de una misma categoría de plaza, de tal forma que se comience en primer lugar por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición en procesos selectivos enmarcados en una oferta de empleo público de la Diputación de Sevilla, y, en segundo lugar, por la correspondiente a la antigüedad y así de manera alterna y sucesiva, con la salvedad de agotamiento de una de las dos bolsas, en cuyo caso se continuarán los llamamientos con cargo a la bolsa subsistente (...)».

Por tanto, teniendo en cuenta que de acuerdo con el citado reglamento se conforma una bolsa dual (puntuación y antigüedad), a fin de tener una visión de conjunto de la misma, y con independencia de la actuación, en su caso, de la bolsa subsidiaria respectiva de acuerdo con el art. 1.6 del reglamento, a la presente resolución por la que se procede a la creación de la bolsa por puntuación, se anexará la correspondiente a la bolsa de antigüedad de la categoría de Arquitecto/a Superior Urbanista.

Finalmente, de acuerdo con el art. 39.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la presente resolución surtirá efecto a partir del día siguiente al que se dicte, sin perjuicio de su debida publicación en «Boletín Oficial» de la provincia.

De acuerdo con lo anterior, y visto Informe del Servicio de Personal de 10 de mayo de 2021, el Diputado Responsable del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia número 152/2020, de 24 de enero, resuelve:

Primero.— Aprobar la composición de la bolsa de empleo temporal de la Diputación Provincial de Sevilla, conformada según el criterio de puntuación obtenido en el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Arquitecto/a Superior Urbanista de la plantilla de personal funcionario, en el marco de las ofertas de empleo público 2016 y 2017, siendo ésta la siguiente:

N.º orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Puntos bolsa
1	Jiménez Guerrero, José Manuel	***2172**	9,00
2	Jiménez Ontanilla, Mª Auxiliadora	***6234**	9,00
3	Arroyo Morejón, Raúl	***2177**	9,00

N.º orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Puntos bolsa
4	Hernández García, Patricia	***0064**	8,50
5	Sutil De La Peña, Manuel	***1795**	8,50
6	López Ruíz, María	***8255**	8,50
7	Garrido Piñero, Julia	***0746**	8,50
8	Framiñán Torres, Raquel	***9036**	8,00
9	Mangas Guijarro, Rosa María	***0658**	6,50
10	Vilchez Guerrero, María Luisa	***2624**	6,00
11	Piruat Palomo, Martín Carlos	***2715**	6,00
12	Gómez-Bastero Martín, Aurelio	***1347**	6,00
13	Fernández Sánchez, María Ángeles	***3189**	5,50
14	Martín Morales, José Antonio	***3974**	1,00
15	Carrasco Martínez, Mª Carmen	***4095**	1,00
16	Zamora Rodrigo, Enrique Javier	***4137**	1,00
17	Clemente Guerreiro, José Julio	***5637**	1,00
18	Castillejo Pons, Daniel	***5286**	1,00
19	García León, María Cristina	***5989**	1,00
20	Prieto Blanco, Guadalupe	***8369**	1,00»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 21 de mayo de 2021.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por resolución 2537/21, de 18 de mayo)

Por resolución 2537/21, de 18 de mayo, se procede a aprobar la composición de la bolsa de empleo de la Diputación Provincial de Sevilla, conformada según el criterio de puntuación obtenido en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Psicólogo/a de la plantilla de personal funcionario (OEP 2017), siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por acuerdo del pleno de 25 de febrero de 2021, se procede a la resolución de las reclamaciones a la aprobación inicial del Reglamento de la bolsa de empleo temporal de la Diputación Provincial de Sevilla, y a la aprobación definitiva de dicho Reglamento («Boletín Oficial» de la provincia n.º 63 de 18 de marzo de 2021), entrando en vigor con fecha 12 de abril de 2021.

Una vez finalizado el proceso selectivo convocado para la provisión, en turno libre, de una plaza de Psicólogo de la plantilla de personal funcionario (OEP 2017), de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.1.a del antes referido Reglamento de bolsa de empleo temporal, procede aprobar la composición de la bolsa de empleo de dicha categoría, según el criterio de puntuación obtenido en un proceso selectivo enmarcado en una OEP, teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.1. (criterios de conformación de las bolsa de empleo), se formarán dos bolsas de Empleo (bolsa dual), por cada categoría de plaza, en función de los criterios que se aplicarán según el orden establecido en el punto 1.4 del antes referido artículo 1: «Orden de los llamamientos 1) Cuando sea necesario efectuar un nombramiento interino o una contratación temporal laboral, se efectuará el llamamiento de la bolsa dual (esto es, la bolsa conformada según el criterio de puntuación de la fase de oposición de procesos selectivos enmarcados en una oferta de empleo público de la Diputación de Sevilla y la bolsa conformada según el criterio de antigüedad en la Diputación de Sevilla) de una misma categoría de plaza, de tal forma que se comience en primer lugar por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición en procesos selectivos enmarcados en una oferta de empleo público de la Diputación de Sevilla, y, en segundo lugar, por la correspondiente a la antigüedad y así de manera alterna y sucesiva, con la salvedad de agotamiento de una de las dos bolsas, en cuyo caso se continuarán los llamamientos con cargo a la bolsa subsistente (...).».

Por tanto, teniendo en cuenta que de acuerdo con el citado Reglamento se conforma una bolsa dual (puntuación y antigüedad), a fin de tener una visión de conjunto de la misma, y con independencia de la actuación, en su caso, de la bolsa subsidiaria respectiva de acuerdo con el art. 1.6 del reglamento, a la presente resolución por la que se procede a la creación de la bolsa por puntuación, se anexará la correspondiente a la bolsa de antigüedad de la categoría de Psicólogo/a.

Finalmente, de acuerdo con el art. 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presente resolución surtirá efecto a partir del día siguiente al que se dicte, sin perjuicio de su debida publicación en «Boletín Oficial» de la provincia.

De acuerdo con lo anterior, y visto Informe del Servicio de Personal de 10 de mayo de 2021, el Diputado Responsable del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia número 152/2020, de 24 de enero, resuelve:

Primero.— Aprobar la composición de la bolsa de empleo temporal de la Diputación Provincial de Sevilla, conformada según el criterio de puntuación obtenido en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Psicólogo/a de la plantilla de personal funcionario, en el marco de la oferta de empleo público 2017, siendo ésta la siguiente:

N.º orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Puntos bolsa
1	Ponce González, Ángeles	***8197**	8,50
2	Carrasco Camacho, María Ángeles	***6998**	6,00
3	López Mora, Mónica de Jesús	***2429**	1,00
4	Estebanez Humanes, Sonia	***1714**	1,00
5	García Cañeque, Marta	***1379**	1,00
6	Pérez Fernández, María Luna	***1255**	1,00
7	León Benítez, Elena	***8942**	1,00
8	Naranjo Álvarez, Rocío	***3279**	1,00
9	Mudarra Fernández, Rocío	***5564**	1,00»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 21 de mayo de 2021.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por resolución 2561/21, de 18 de mayo)

Por resolución 2561/21, de 18 de mayo, se procede a aprobar la composición de la bolsa de empleo de la Diputación Provincial de Sevilla, conformada según el criterio de puntuación obtenido en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Trabajador/a Social de la plantilla de personal laboral (OEP 2016), siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por acuerdo del pleno de 25 de febrero de 2021, se procede a la resolución de las reclamaciones a la aprobación inicial del Reglamento de la bolsa de empleo temporal de la Diputación Provincial de Sevilla, y a la aprobación definitiva de dicho Reglamento («Boletín Oficial» de la provincia n.º 63 de 18 de marzo de 2021), entrando en vigor con fecha 12 de abril de 2021.

Una vez finalizado el proceso selectivo convocado para la provisión, en turno libre, de una plaza de Trabajador/a Social de la plantilla de personal laboral (OEP 2016), de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.1.a del antes referido reglamento de bolsa de empleo temporal, procede aprobar la composición de la bolsa de empleo de dicha categoría, según el criterio de puntuación, teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.1.1 (Criterios de conformación de las bolsas de empleo), se formarán dos bolsas de empleo (bolsa dual), por cada categoría de plaza, en función de los criterios que se aplicarán según el orden establecido en el punto 1.4 del antes referido artículo 1: «Orden de los llamamientos 1) Cuando sea necesario efectuar un nombramiento interino o una contratación temporal laboral, se efectuará el llamamiento de la bolsa dual (esto es, la bolsa conformada según el criterio de puntuación de la fase de Oposición de procesos selectivos enmarcados en una oferta de empleo público de la Diputación de Sevilla y la bolsa conformada según el criterio de antigüedad en la Diputación de Sevilla) de una misma categoría de plaza, de tal forma que se comience en primer lugar por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición en procesos selectivos enmarcados en una oferta de empleo público de la Diputación de Sevilla, y, en segundo lugar, por la correspondiente a la antigüedad y así de manera alterna y sucesiva, con la salvedad de agotamiento de una de las dos bolsas, en cuyo caso se continuarán los llamamientos con cargo a la bolsa subsistente (...)».

Por tanto, teniendo en cuenta que de acuerdo con el citado Reglamento se conforma una bolsa dual (puntuación y antigüedad), a fin de tener una visión de conjunto de la misma, y con independencia de la actuación, en su caso, de la bolsa subsidiaria respectiva de acuerdo con el art. 1.6 del reglamento, a la presente resolución por la que se procede a la creación de la bolsa por puntuación, se anexará la correspondiente a la bolsa de antigüedad de la categoría de Trabajador/a Social.

Finalmente, de acuerdo con el art. 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presente resolución surtirá efecto a partir del día siguiente al que se dicte, sin perjuicio de su debida publicación en «Boletín Oficial» de la provincia.

De acuerdo con lo anterior, y visto Informe del Servicio de Personal de 10 de mayo de 2021, el Diputado Responsable del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia número 152/2020, de 24 de enero, resuelve:

Primero.— Aprobar la composición de la bolsa de empleo temporal de la Diputación Provincial de Sevilla, conformada según el criterio de puntuación obtenido en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Trabajador/a Social de la plantilla de personal laboral, en el marco de la oferta de empleo público 2016, siendo ésta la siguiente:

Nº orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Puntos bolsa
1	Perez Rodríguez, Francisca	***7005**	9,50
2	Jiménez García, Miguel Ángel	***1855**	9,00
3	Burdallo Berrocal, Mercedes	***7414**	9,00
4	Navarro Capilla, Flora	***9130**	9,00
5	Gabella Bazarot, Carmen M ^a	***5528**	9,00
6	Sánchez Núñez, Gracia M ^a	***3497**	9,00
7	Cáceres Damas, Rocío	***1212**	9,00
8	Nicasio Rodríguez, Rosario	***1452**	8,50

<i>Nº orden</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Puntos bolsa</i>
9	Laguna Rodríguez, Sandra	***3419**	8,00
10	Cardero Romero, Rocío Del Mar	***2643**	6,50
11	Rodríguez Castro, Miriam Isabel	***8426**	5,50
12	Rosas García, Mª Del Mar	***9651**	5,50
13	Librero Larios, María Teresa	***1351**	2,00
14	Leal Pérez, Ana María	***2054**	2,00
15	Toro Tamayo, María Isabel	***6353**	1,00
16	Puerto Pulido, José Manuel	***4099**	1,00
17	Moreno Ripoll, María Isabel	***2709**	1,00
18	Templado De La Fuente, María Rosa	***4222**	1,00
19	León Benítez, Elena	***8942**	1,00
20	Tallón Ruíz, María Del Mar	***1648**	1,00
21	Romero Peña, Ana María	***5610**	1,00
22	Antona Gómez, María	***0461**	1,00
23	Sánchez González, Noelia	***9032**	1,00
24	Jara Contreras, Javier	***4470**	1,00
25	Escudero Gómez, Carmen	***5242**	1,00
26	Alaez García, Silvia	***8110**	1,00
27	Sánchez Pérez, Marina	***3497**	1,00
28	Cordero León, Dolores	***0740**	1,00
29	Gallardo Gómez, Irene	***1961**	1,00
30	Moreno Torrejón, María	***3061**	1,00»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 21 de mayo de 2021.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-4426

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia del País Vasco

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Don Juan Antonio Aldama Ulibarri, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior del País Vasco.

Hace saber: Que en el asunto tramitado en esta Sala como recurso de suplicación 425/2021 se ha dictado una resolución el 9 de abril de 2021, cuya copia se encuentra a disposición de la/s persona/s interesada/s en esta oficina judicial situada en calle Barroeta Aldamar número 10, 7.ª planta, Bilbao.

Dado el ignorado paradero de Global Golf And Sports, S.L., por el presente se le notifica dicha resolución, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio.

Se advierte a la/s persona/s destinataria/s que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o, en su caso, de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo que se trate de comunicar resolución que revista forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido el presente.

En Bilbao a 12 de abril de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Antonio Aldama Ulibarri.

8W-3182

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420210006643.
Procedimiento: 654/2021.
Ejecución número: 654/2021. Negociado: 8C.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Contra: Sevilla Hogar Promociones, S.L.

EDICTO

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 654/2021, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Sevilla Hogar Promociones, S.L., en la que con fecha se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando.
En Sevilla a 20 de mayo de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— Fundación Laboral de la Construcción, presentó demanda de cantidad frente a Sevilla Hogar Promociones, S.L.
Segundo.— La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 654/2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la L.R.J.S. procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el día 15 de junio de 2021 a las 9.55 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, s/n, edificio Noga, 1.ª planta, sala de vistas número 8,
- Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 9.50 horas en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.
«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*
- 2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.
- 3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»
- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al artículo 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.
- Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de,
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a Sevilla Hogar Promociones, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 20 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-4383

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 228/2020 Negociado: A
N.I.G.: 4109144420180004253
De: D/Dª. MAGDALENA LLANO MUÑOZ
Abogado: MANUEL LOPEZ LLANO
Contra: D/Dª. PANIFICADORA CORIANA, S.L.

EDICTO

D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 228/2020 a instancia de la parte actora D^a. MAGDALENA LLANO MUÑOZ contra PANIFICADORA CORIANA, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 01/02/2021 del tenor literal siguiente:

“Declarar a la ejecutada, PANIFICADORA CORIANA SL, en situación de INSOLVENCIA por importe de 93.716,24 euros de principal, más la suma de 18.743,25 euros provisionalmente calculados para costas e intereses, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.”

Y para que sirva de notificación al demandado PANIFICADORA CORIANA, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-1693

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420180013775

Procedimiento: 1257/2018 Negociado 7

De: D/D^a.: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/D^a.: CERQUEMA MONTAJES SL

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 1257/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CERQUEMA MONTAJES SL, en la que con fecha se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

“DILIGENCIA DE CONSTANCIA DE DICTADO DE SENTENCIA IN VOCE N ° 427 /2020

DILIGENCIA DE CONSTANCIA DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D./D^{ÑA}. M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO , para acreditar que tras visionar el CD de grabación de la vista celebrada en el día de hoy; SS^a ha dictado sentencia in voce a la que le ha correspondido el número 427 /2020 y cuyo fallo es el siguiente:

“Estimar de forma íntegra la demanda presentada FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CERQUEMA MONTAJES S.L. ; condenando a ésta al pago de 373,54 Euros .

Esta sentencia es firme y no cabe recurso contra la misma.”

En SEVILLA, a dieciséis de noviembre de 2020 . Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en forma a CERQUEMA MONTAJES SL , cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA , con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 17 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-1687

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 169/2020 Negociado: 4J.

N.I.G.: 4109144S20140012076.

De: Manuela Flores Montilla, Juana Pinto Polvillo, Francisca Mazo Conde y Amparo Oliver Pinto.

Abogado: María del Pilar Vázquez García.

Contra: Emilia Navas S.L.

EDICTO

D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 169/2020 a instancia de la parte actora MANUELA FLORES MONTILLA, JUANA PINTO POLVILLO, FRANCISCA MAZO CONDE y AMPARO OLIVER PINTO contra EMILIA NAVAS S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 25/02/2021 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Habiéndose recibido escrito del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que se le admita como parte en la presente ejecución por haber abonado las cantidades correspondientes a la trabajadora, tras el dictado de la Insolvencia provisional del ejecutado, únase el mismo a los presentes autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el art. 33.1 del Estatuto de los Trabajadores el Fondo de Garantía Salarial, como organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de la insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios dentro de los límites legalmente previsto. Por ello procede tenerle como parte en esta ejecución.

SEGUNDO.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 LRJS despachada ejecución se notificará a los trabajadores afectados o a sus representantes la subrogación producida, por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:- Tener por personado al Fondo de Garantía Salarial en los presentes autos y por subrogado al mismo en los créditos del presente procedimiento en cuantía de 15.636,60 euros, y no habiendo cambiado las circunstancias por las que se acordó la insolvencia provisional, vuelvan los autos al estado de archivo en que se encontraban, previa notificación del presente a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado EMILIA NAVAS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-2301

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 131/2020. Negociado: 4J.

N.I.G.: 4109144420180011779.

De: LORENZO MIGUEL ESPINÓS MANZORRO, FERNANDO RUIZ AGUILAR y LORENZO TOMAS JIMENEZ MANZORRO

Contra: APRISA SERVICIOS URGENTES, S.L.

EDICTO

Doña María BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 131/2020 a instancia de la parte actora D^a LORENZO MIGUEL ESPINÓS MANZORRO, FERNANDO RUIZ AGUILAR y LORENZO TOMAS JIMENEZ MANZORRO contra APRISA SERVICIOS URGENTES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 25/02/2021 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

La Letrada de la Administración de Justicia D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Se ha presentado escrito por el Letrado del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que se le admita como parte en la presente ejecución por poderse derivar de la misma una responsabilidad patrimonial de dicho organismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el art. 33.1 del Estatuto de los Trabajadores el Fondo de Garantía Salarial, como organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de la insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios dentro de los límites legalmente previsto. Por ello y en virtud de las responsabilidades que pudiera imponerse al FOGASA, procede tenerle como parte en esta ejecución.

SEGUNDO.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 LRJS despachada ejecución se notificará a los trabajadores afectados o a sus representantes la subrogación producida, por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:- Tener por personado al Fondo de Garantía Salarial en los presentes autos y por subrogado al mismo en los créditos del presente procedimiento en cuantía de 5.318,32 euros en concepto de salarios y 63.238,10 euros en concepto de indemnización, y no habiendo cambiado las circunstancias por las que se acordó la insolvencia provisional, vuelvan los autos al estado de archivo en que se encontraban, previa notificación del presente a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado APRISA SERVICIOS URGENTES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-2692

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420190008485.

Procedimiento: 780/2019.

Ejecución Nº: 780/2019. Negociado: 8C.

De: D/Dª.: JAVIER CARPINTERO FUSTER.

Contra: D/Dª.: FOGASA y DITESA EUROPEAN GROUP, S.L

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 780/2019, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de JAVIER CARPINTERO FUSTER contra FOGASA y DITESA EUROPEAN GROUP S.L, en la que con fecha 1/02/2021 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA Nº 58/2021

En Sevilla, a 1 de febrero de 2021.

En nombre de S.M. El Rey, vistos por Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJA, los presentes autos en materia de despido, seguidos a instancia de JAVIER CARPINTERO FUSTER representado y asistido por el Sr. Sánchez García, contra DITESA EUROPEAN GROUP, S.L., que no compareció y FOGASA, representada y asistida por la Sra. Barrera Mora, procede dictar la siguiente resolución.

FALLO

Estimar de forma parcial la demanda interpuesta por JAVIER CARPINTERO FUSTER contra DITESA EUROPEAN GROUP, S.L declarando la improcedencia del despido de fecha 5 de junio de 2019 condenando a la demandada al pago de una indemnización de 826,90 euros; cantidad a la que habrán de ser aplicados los intereses del art. 1108 CC desde la fecha de la presentación de la papeleta de conciliación (18 de junio de 2019) y los del art. 576 LEC desde la fecha de esta sentencia.

Condenar a DITESA EUROPEAN GROUP, S.L al pago de 1426,27 € en concepto de salarios impagados, pagas extra y vacaciones no disfrutadas más los intereses del artículo 29.3 ET desde el 5 de junio de 2019.

Condenar en costas a la empresa demandada dentro de los límites del artículo 66 LRJS.

Y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJA.

Y para que sirva de notificación en forma a DITESA EUROPEAN GROUP S.L, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 10 de marzo de 2021—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-2702

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 164/2020 Negociado: A.

N.I.G.: 4109144420180009749.

De: D/Dª. Amparo Vega Romero.

Abogado: Manuel Romero Sánchez.

Contra: Fogasa y Mail JJ, S.L.

EDICTO

Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 164/2020 a instancia de la parte actora Dª. AMPARO VEGA ROMERO contra FOGASA y MAIL JJ, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 22/10/20 del tenor literal siguiente:

DECRETO 119/21

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido a instancia de AMPARO VEGA ROMERO frente a MAIL JJ, S.L, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 22/10/20 para cubrir la cantidad de 1.865,78 euros en concepto de principal y la de 373,15 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.-Dispone el artículo 276.1 y 2 de la LRJS que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Letrado de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Dentro de los treinta días siguientes a la practica de las diligencias instadas, el Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado MAIL JJ, S.L en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 1.865,78 euros de principal, más la de 373,15 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN:Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado MAIL JJ, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-2305

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 224/2016 Negociado: A.

N.I.G.: 4109144S20140013278.

De: D/D^a. Darwin Chacaiza Simba.

Abogado: María José Gaviño García.

Contra: Verdegras, SL.

EDICTO

D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 224/2016 a instancia de la parte actora DARWIN CHACAIZA SIMBA contra VERDEGRAS, SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 24/11/20 del tenor literal siguiente:

“DECRETO 125/21

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a tres de marzo de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido a favor de DARWIN CHACAIZA SIMBA, contra VERDEGRAS, SL, se dictó con fecha 14/06/2017 auto despachando ejecución contra los bienes de la parte demandada, suficientes a cubrir el importe de las cantidades reclamadas ascendentes a 44.108,87 euros de principal, más 8.821,77 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

En fecha 28/06/17 se dictó decreto de suspensión de la ejecución por encontrarse la ejecutada VERDEGRAS, SL, en situación de concurso.

Por auto de fecha 24/11/2020 se procedió a la reapertura de la presente ejecución, despachándose por la suma de 44.108,87 € en concepto de principal (correspondiendo 7.744,62 € en concepto de indemnización y 36.364,25 € en concepto de salarios dejados de percibir), más 8.821,77 € calculados para intereses y costas y gastos.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial en fecha 30/12/2020, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.-Dispone el artículo 276.1 y 2 de la LRJS que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Letrado de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Dentro de los treinta días siguientes a la practica de las diligencias instadas, el Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado VERDEGRAS, SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 44.108,87 euros de principal mas la de 8.821,77 euros calculadas para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado VERDEGRAS, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-2306

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 591/2018 Negociado: 1B

N.I.G.: 4109144420180006407

De: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Art-Decor Málaga, S.L.

Abogado:

EDICTO

D/Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 591/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra ART-DECOR MÁLAGA, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE CONSTANCIA DE DICTADO DE SENTENCIA IN VOCE N ° 96 /2021

DILIGENCIA DE CONSTANCIA DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D./DÑA. Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, para acreditar que tras visionar el CD de grabación de la vista celebrada en el día de hoy ; SSª ha dictado sentencia in voce a la que le ha correspondido el número 96 /2021 y cuyo fallo es el siguiente :

“Estimar de forma integra la demanda presentada FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra ART-DECOR MALAGA S.L.; condenando a ésta al pago de 378,28 Euros.

Contra esta sentencia no cabe recurso, salvo lo previsto en materia de infracción procesal.”

En SEVILLA, a 26 de febrero de 2021. Doy fe.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. MAGISTRADO que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en SEVILLA, a veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

Y para que sirva de notificación al demandado ART-DECOR MÁLAGA, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-2307

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20170009307.
Procedimiento: 243/20.
Ejecución N.º: 243/2020. Negociado: 4J.
De: Diego José Romero Barrera.
Contra: Roceña de Turismos SA.

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.
HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 243/2020, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de DIEGO JOSÉ ROMERO BARRERA contra ROCEÑA DE TURISMOS SA, en la que con fecha 03/03/2021 se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

ACUERDO:

Declarar a la ejecutada, ROCEÑA DE TURISMOS SA., en situación de INSOLVENCIA por importe de 32.103,55 euros euros, más la cantidad de 6.420,71 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

Y para que sirva de notificación en forma a ROCEÑA DE TURISMOS SA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-2311

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20170008615.
Procedimiento: 802/17.
Ejecución N.º 267/2020. Negociado: 4J.
De: Darío Lara Canalejas, Luisina Valor Rodríguez y Flora Rendón del Río.
Contra: Real Force SL.

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.
HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 267/2020, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de DARIO LARA CANALEJAS, LUISINA VALOR RODRIGUEZ y FLORA RENDON DEL RIO contra REAL FORCE SL, en la que con fecha 03/03/2021 se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado REAL FORCE SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL/PARCIAL por importe de 87.632,26 euros euros de principal más la de 17.526,45 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

d) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

Y para que sirva de notificación en forma a REAL FORCE SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-2313

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 386/2017. Negociado: F.
N.I.G.: 4109144S20170004088.
De: Don Roberto García Aguilar.
Abogado: Antonio Gutiérrez Reina.
Contra: Telefaster, S.L., Servicios Sevillanos de Mantenimiento, S.L., Profaster, S.L., y Fogasa.
Abogado: José Faustino de la Banda Mesa.

EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 386/2017 a instancia de la parte actoradon Roberto García Aguilar contra Telefaster, S.L., Servicios Sevillanos de Mantenimiento, S.L., Profaster, S.L., y Fogasa sobre despidos/ ceses en general se ha dictado resolución de fecha 27 de enero de 2021, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA número 31/2021

En Sevilla a 27 de enero de 2021.

Vistos por mí, doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, los presentes autos del orden social número 386/2017 en materia de despido, en virtud de demanda interpuesta por don Roberto García Aguilar frente a Telefaster, S.L., que no compareció, Profaster, S.L., que no compareció, Servicios Sevillanos de Mantenimiento, S.L., y llamado Fogasa, que no compareció, en nombre de S.M. El Rey, he pronunciado la siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por don Roberto García Aguilar contra Servicios Sevillanos de Mantenimiento, S.L., y en consecuencia declaro la improcedencia del despido acordado por Servicios Sevillanos de Mantenimiento, S.L., condenando a ésta a que a su elección readmita al actor en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las mismas condiciones, u optar expresamente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de ésta sentencia, por una indemnización a favor del actor de 16.103,69 €, satisfaciendo, en caso de readmisión los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 28,54 € diarios.

Absuelvo a Telefaster, S.L., y Profaster, S.L., de los pedimentos efectuados en su contra.

No hay especial pronunciamiento frente al Fogasa, sin perjuicio de sus obligaciones legales de conformidad con el artículo 33 ET.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Telefaster, S.L., y Profaster, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-4328

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo bis)

NIG: 4109144420180002195.

Tipo de procedimiento: Despidos/ Ceses en general.

Número de autos: 215/2018. Negociado: RF.

Sobre: Despido con vulneración de derechos.

Demandante: Carlos Alfredo Camargo Falcones.

Abogado: Antonio Zambrana Ruiz.

Demandado/S: Álvaro Gervilla Mesa, Ministerio Fiscal y Fogasa.

Correo electrónico: AtPublico.URrefuerzo.Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

EDICTO

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo de Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 215/18 se ha acordado citar a Álvaro Gervilla Mesa por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 7 de junio de 2021, a las 10.40 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga número 26 y a las 10.50 horas en la sala de vistas sita en la misma planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, dior, providencia, acta con nuevo señalamiento, y providencia nuevo señalamiento para el 7 de junio de 2021.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Álvaro Gervilla Mesa, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

8W-4419

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 100/2021. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144420180000964.

De: D/Dª. Enrique Vázquez Olea.

Abogado: José Martín de la Rosa Morales.

Contra: Enelco Ingeniería S.A.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 100/2021 a instancias de la parte actora don Enrique Vázquez Olea contra Enelco Ingeniería S.A. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 17 de marzo de 2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Enrique Vázquez Olea con la empresa Enelco Ingeniería S.A. con fecha de la presente resolución, condenando a ésta a que abone a aquel la cantidad de 24145,20 euros en concepto de indemnización, y de 64733,76 euros en concepto de salarios de tramitación.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar dentro de los tres días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda.

El Magistrado La Letrada de la Administración de Justicia.»

Y para que sirva de notificación al demandado Enelco Ingeniería S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-3000

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 1135/2020. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20160012953.

De: D/D^a. Javier Ferrer Fajardo.

Abogado: Sergio Díaz López.

Contra: Biosolar Energía S.L.

Abogado:

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1135/2020, a instancia de la parte actora D. Javier Ferrer Fajardo, contra Biosolar Energía S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 16 de marzo de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Biosolar Energía S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.541,08 € de principal, más 800 € que provisionalmente se presupuestaron para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña Isabel María Roca Navarro. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Biosolar Energía S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-3001

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos no judiciales 1215/2020 Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420200013597.

De: D/D^a. María José Ramos Fernández.

Abogado: José María Domínguez-Rodiño Alcalde.

Contra: Enelco Ingeniería S.A.

Abogado:

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1215/2020, a instancia de la parte actora doña María José Ramos Fernández, contra Enelco Ingeniería S.A., sobre ejecución de títulos no judiciales, se ha dictado auto y decreto de fecha 18 de diciembre de 2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Enelco Ingeniería S.A., a instancias de doña María José Ramos Fernández, por importe de 5.180'76 € de principal, más otros 620 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Se autoriza la consulta a las bases de datos instaladas en el Punto Neutro Judicial a fin de conocer bienes de la empresa ejecutada sobre los que trabar embargo y localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don Alejandro Vega Jiménez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

«Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de propiedad de la ejecutada Enelco Ingeniería S.A., por la suma de 5.180,76 € de principal, más otros 620 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas, por las que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto líbrese exhorto al Juzgado Decano de Dos Hermanas, expidiéndose a tal efecto mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que al ejecutado le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del IVA o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este juzgado.

Se acuerda también el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la ejecutada frente a Broker y Gestión Constructiva S.L., Pandeia S.L., Hojaldres Reunidos S.L.U., Broken Phone S.L., Sartoria Gourmet S.L., Centro Especializado en Tratamiento de Adicciones Instituto Galeno S.L., Industrias de Energías Renovables Carpe S.L. y Four The Record S.L., por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos.

Por otro lado, se decreta el embargo del vehículo que luego se dirá, y que aparece como de la propiedad de la ejecutada Enelco Ingeniería S.A., a cuyo efecto líbrese el correspondiente mandamiento de embargo por duplicado al Registro Mercantil (Registro Provincial de Bienes Muebles) de Sevilla, lugar del domicilio del vehículo, una vez firme el presente decreto:

Vehículo cuyo embargo se decreta: Vehículo matrícula 9589KFW.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente. Además, deberá acreditar la constitución de un depósito para recurrir de 25 €, que deberá ingresar en la cuenta de depósito y consignaciones de este Juzgado, entidad Santander, con núm. 4026-0000-64-1215-20 (ingreso) ó ES55 0049-3569-92-0005001274 (transferencia), debiendo indicar en este último caso, en el campo «observaciones», el número anterior «4026-0000-64-1215-20», salvo los supuestos exentos de este depósito conforme a lo acordado en la D.A.15.ª de la LOPJ.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Enelco Ingeniería S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-3002

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1047/2017. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420170011324.

De: Fremap Mutua de AT y EP.

Abogado: José María Hormigo Muñoz.

Contra: Don Francisco Javier Lobón Lozano, Planyal Obras y Desarrollos S.L, TGSS, INSS, Detea, S.A. y Administración Concursal Integra Abogados.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1047/2017 a instancia de la parte actora Fremap Mutua de AT y EP contra Francisco Javier Lobón Lozano, Planyal Obras y Desarrollos S.L, TGSS, INSS, Detea, S.A. y Administración Concursal Integra Abogados sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Se estima parcialmente la demanda interpuesta por la entidad «Fremap, Mutua colaboradora de la Seguridad Social núm. 61», con CIF G28207017, frente a «Planyal Obras y Desarrollos S.L.», con CIF B93065977, «Detea S.A.», y el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Se condena de manera directa a «Planyal Obras y Desarrollos S.L.» a abonar a la mutua demandante la cuantía de 4719,70 euros, y a «Detea S.A.», el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social como responsables subsidiarios para el supuesto de insolvencia del empresario, con absolución de don Francisco Javier Lobón Lozano.

Quede testimonio de esta resolución en el procedimiento, y únase la original al libro de sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, con la advertencia de que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Igualmente, se advierte a las partes que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 229 y 230 LRJS, si el recurrente no tiene la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, habrá de consignar como depósito para recurrir la cantidad de 300 euros en la cuenta bancaria de este Juzgado correspondiente al presente expediente.

Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta de este Juzgado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así lo acuerda, manda y firma, don Alejandro Vega Jiménez, Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Adscripción Territorial en funciones de sustitución en el Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Planyal Obras Y Desarrollos S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

36W-3134

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1066/2018. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420180011371.

De: Fremap.

Contra: INSS, Carlos Domínguez Gómez, Rahemo S.L. y TGSS.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1066/2018 a instancia de la parte actora Fremap contra INSS, Carlos Domínguez Gómez, Rahemo S.L. y TGSS sobre Seguridad Social se ha dictado decreto, de fecha 5 de abril de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo:

- Tener por desistido a Fremap de su demanda frente a INSS, Carlos Domínguez Gómez, Rahemo S.L. y TGSS.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Rahemo S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

36W-3135

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1122/2019. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420190012110.

De: Doña Ana María Pazos Torres.

Contra: Universa Córdoba S.L.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1122/2019 a instancia de la parte actora doña Ana María Pazos Torres contra Universa Córdoba S.L. sobre despidos se ha dictado sentencia y auto aclaratorio de sentencia, de fecha 11 y 16 de septiembre de 2020 respectivamente, cuyo fallo y parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Se estima la demanda interpuesta por doña Ana María Pazos Torres, con DNI 28886539B frente a la entidad «Universa Córdoba S.L.», con CIF B45614153, con los siguientes pronunciamientos:

Se declara improcedente el despido de doña Ana María Pazos Torres acordado por la entidad «Universa Córdoba S.L.», con efectos de 6 de septiembre de 2019.

Se condena a «Universa Córdoba S.L.» a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión inmediata de la trabajadora en el puesto de trabajo que desarrollaba, y en las mismas condiciones que regían con anterioridad a producirse la referida extinción, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de 6 de septiembre de 2019, y hasta la fecha de la readmisión a razón de 40,65 euros/día; o a abonar a la referida trabajadora una indemnización de 6036,52 euros.

Se condena a doña Ana María Pazos Torres a abonar a «Universa Córdoba S.L.» la cantidad de 1820,71 euros. Esta cantidad devengará el 10% de interés de demora.

Quede testimonio de esta resolución en el procedimiento, y únase la original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, con la advertencia de que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Igualmente, se advierte a las partes que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 229 y 230 LRJS, si el recurrente no tiene la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, habrá de consignar como depósito para recurrir la cantidad de 300 euros en la cuenta bancaria de este Juzgado correspondiente al presente expediente.

Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta de este Juzgado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así lo acuerda, manda y firma, don Alejandro Vega Jiménez, Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Adscripción Territorial en funciones de sustitución en el Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

«Se estima la solicitud de la parte actora de aclarar la sentencia de fecha 11 de septiembre de 2020 dictada en este procedimiento, debiendo quedar redactada en el sentido de donde dice «Se condena a doña Ana María Pazos Torres a abonar a «Universa Córdoba S.L.» la cantidad de 1.820,71 euros. Esta cantidad devengará el 10% de interés de demora.» Ha de decir «Se condena a «Universa Córdoba S.L.» a abonar a doña Ana María Pazos Torres la cantidad de 1.820,71 euros. Esta cantidad devengará el 10% de interés de demora.»

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución cuya aclaración se ha solicitado.»

Y para que sirva de notificación al demandado Universa Córdoba S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

36W-3139

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 199/2020. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144420180005385.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: NFU OH Anita Nail S.L.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 199/2020 a instancias de la parte actora la Fundación Laboral de la Construcción contra NFU OH Anita Nail S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 19 de marzo de 2021 cuya Parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Se decreta el embargo, por vía de mejora, en cuantía suficiente para cubrir la suma por la que se ha despachado ejecución, 222,56 euros en concepto de principal, más la de 75 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas, del vehículo que luego se dirá, y que, aparece como de la propiedad de la ejecutada NFU OH Anita Nail, S.L., S.L., a cuyo efecto líbrese el correspondiente mandamiento de embargo por duplicado, al Registro Mercantil (Registro Provincial de Bienes Muebles) de Sevilla, lugar del domicilio del vehículo, el cual mandamiento se entregará a la parte actora para su cumplimentación.

Vehículo cuyo embargo se decreta:

Vehículo matrícula: 2464GKB.

Y para que sirva de notificación al demandado NFU OH Anita Nail S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

36W-3152

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1098/2020. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144420180001195.

De: Don Manuel Benítez de Jesús.

Abogado: Vicente González Escribano.

Contra: Enelco Ingeniería, S.A.U.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1098/2020 a instancias de la parte actora don Manuel Benítez de Jesús contra Enelco Ingeniería, S.A.U. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 2 de diciembre de 2020 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Enelco Ingeniería, S.A.U. a instancias de don Manuel Benítez de Jesús, por Importe de 23.678,34 euros de principal más otros 4.000 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la/as ejecutada/as sobre los que trabar embargo o localización de la/as misma/as.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Alejandro Vega Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

Igualmente, y con fecha 11 de diciembre de 2020, se ha dictado decreto con la siguiente Parte dispositiva:

Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Enelco Ingeniería, S.A.U. por la suma de 23.678,34 euros de principal y 6.000 euros, presupuestados para intereses y costas, por las que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto librese exhorto al Juzgado Decano de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que a la ejecutada le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este Juzgado.

Se acuerda también el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la demandada frente a Broker y Gestión Constructiva, S.L., Pandeia, S.L., Hojaldres Reunidos, S.L.U., Broken Phone, S.L., Sartoria Gourmet, S.L., Centro Especializado en Tratamiento de adicciones Instituto Galeno, S.L., Industrias de Energías Renovables Carpe, S.L. y Four de Record, S.L., por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos.

Por otro lado, se decreta el embargo de/de los vehículo/s que luego se dirá, y que, aparecen como de la propiedad de la ejecutada Enelco Ingeniería, S.A.U., a cuyo efecto librese el correspondiente mandamiento de embargo por duplicado, al Registro Mercantil (Registro Provincial de Bienes Muebles) de Sevilla, lugar del domicilio de los vehículos.

Vehículos cuyo embargo se decreta:

Vehículo matrícula 9589KFW.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente.»

Y para que sirva de notificación al demandado Enelco Ingeniería, S.A.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 299/2021. Negociado: 5.
N.I.G.: 4109144S20170010435.
De: Esperanza de los Reyes Vizcaíno Yañez.
Abogado: Javier Guerra Marente.
Contra: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Francisco José Ferreiro Sánchez.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 299/2021 a instancias de la parte actora Esperanza de los Reyes Vizcaíno Yañez contra Francisco José Ferreiro Sánchez sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 23 de marzo de 2021 cuya parte dispositiva del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Francisco José Ferreiro Sánchez, por importe de 38.726,75 euros de principal más otros 7.000 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Alejandro Vega Jiménez, Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.»

Igualmente, y con fecha 24 de marzo de 2021, se ha dictado decreto con la siguiente parte dispositiva:

«Acuerdo: Habiendo sido declarado el ejecutado Francisco José Ferreiro Sánchez en insolvencia provisional por este Juzgado de lo Social, dése audiencia al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 38.726,75 euros en concepto de principal, más la de 7.000 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo deberá acreditar el depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Santander, oficina de la Buhaira de Sevilla con el núm. 4026000064029921 (si se hace por transferencia se hará a la cuenta núm. 0049 3569 92 0005001274, reseñando en el apartado de observaciones la primera que se ha dicho 4026... y reseñando el Juzgado receptor en el de beneficiario).»

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco José Ferreiro Sanchez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

36W-3156

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 117/2021. Negociado: 6.
N.I.G.: 4109144420190012005.
De: Doña Vanesa María Fernández Fernández.
Abogado: Francisco Javier Álvarez de Toledo Gordillo.
Contra: Mariscos Aguilillas S.L.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 117/2021, a instancia de la parte actora doña Vanesa María Fernández Fernández, contra Mariscos Aguilillas S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado autos de fechas 12 de marzo de 2021 y 17 de marzo de 2021, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

«Se declara extinguida la relación laboral que unía a Vanesa María Fernández Fernández con la empresa Mariscos Aguilillas S.L. con fecha de la presente resolución, condenando a ésta a que abone a aquella la cantidad de 3.312 euros en concepto de indemnización, y de 20.387,20 euros en concepto de salarios de tramitación.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar dentro de los tres días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda.»

«Se estima la solicitud de la parte actora de aclarar el auto de fecha 12 de marzo de 2021 dictada en este procedimiento, debiendo quedar fijada como indemnización a abonar al trabajador, tanto en el párrafo primero del fundamento de derecho tercero como en el fallo, la de 5464,80 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución cuya aclaración se ha solicitado.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Mariscos Aguilillas S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

36W-3157

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Ordinario 643/2018. Negociado: RF.
N.I.G.: 4109144420180006850.
De: Doña Noelia Rodríguez Garran.
Abogado: María Rocío Guerrero Cortes.
Contra: Escuela Infantil Vega del Rey, S.L. y Fogasa.

EDICTO

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 643/2018, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Noelia Rodríguez Garran contra Escuela Infantil Vega del Rey, S.L., y Fogasa, en la que con fecha 6 de mayo de 2021 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de Escuela Infantil Vega del Rey, S.L., que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha sentencia y se le hace saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en forma a Escuela Infantil Vega del Rey, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 7 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-3938

AYUNTAMIENTOS

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2021, cuyo acta obra aún en borrador, a expensas de su aprobación definitiva, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Asunto de urgencia. Aprobación inicial, en su caso, del estudio de detalle de la relativo a la parcela de equipamiento deportivo en el ámbito del SGPQ901 del Plan General de Ordenación Urbanística de Arahal (Sevilla) conforme al documento técnico redactado por don Antonio M. Sánchez Cortés con DNI 28.565.364-P, actuando como Técnico Redactor de Imposta Arquitectos, S.S.

El objeto del presente estudio de detalle, es definir con precisión suficiente la ordenación de los volúmenes, impuesta en base a las mismas, la dotación de unos nuevos, así como regularizar los espacios de comunicación, para dotar al conjunto de las condiciones necesarias para su actividad.

- Ordenar los volúmenes, así como las rasantes y alineaciones del pabellón y del nuevo edificio de gimnasio y vestuarios.
- Fijar las alineaciones y las rasantes de los nuevos viarios internos de comunicación. Aunque todos ellos se deberán ajustar a lo establecido en el Decreto 293/2009 junto con la Orden VIV/561/2010.
- Crear un espacio nuevo para pista de vóley playa.
- Dotar de medios de proteger del impacto visual las maquinarias de instalaciones y energía solar alternativa, situada en las cubiertas.

Lo que se somete el expediente a trámite de información pública, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Igualmente se publicará en el tablón de edictos municipal, en uno de los diarios de los de mayor circulación de la provincia y en el portal de la transparencia.

En Arahal a 19 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

8W-4317

BADOLATOSA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Badolatosa de fecha 26 de marzo de 2021, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 77, de fecha 6 de abril de 2021, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Artículo 8 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 8. *Cuota tributaria.* La cuota o tarifa mensual se establecerá según el cálculo realizado al aplicar un porcentaje, según corresponda, a la capacidad económica personal o en la renta per cápita de la unidad de convivencia del usuario, tal y como se recoge en la Orden de 23 de noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza y en el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación de Sevilla, y todo ello de acuerdo con la siguiente tabla:

CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL	% APORTACIÓN
Menor o igual a 1 IPREM	0%
Mayor a 1 IPREM y menor o igual a 2 IPREM	5%
Mayor a 2 IPREM y menor o igual a 3 IPREM	10%
Mayor a 3 IPREM y menor o igual a 4 IPREM	20%
Mayor a 4 IPREM y menor o igual a 5 IPREM	30%
Mayor a 5 IPREM y menor o igual a 6 IPREM	40%
Mayor a 6 IPREM y menor o igual a 7 IPREM	50%
Mayor a 7 IPREM y menor o igual a 8 IPREM	60%
Mayor a 8 IPREM y menor o igual a 9 IPREM	70%
Mayor a 9 IPREM y menor o igual a 10 IPREM	80%
Mayor a 10 IPREM	90%

El indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) tendrá la cuantía mensual que encada caso se determine por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El cálculo del copago mensual que corresponde a las personas usuarias se determinará sobre el coste del servicio de referencia que establezca la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, que actualmente está fijado en 14,60 €/hora, multiplicado por el número de horas de servicio prestado a cada persona usuaria y aplicando el porcentaje recogido en la tabla de capacidad económica.

El coste del servicio incluye, además de las tareas de carácter doméstico y/o personal, las funciones de gestión, coordinación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación global del mismo.»

Se incorpora un nuevo artículo.

«Artículo 11. *Actualización de precio.* El precio público referente al coste/hora se actualizará de forma automática al que establezca la Consejería competente en esta materia».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En Badolatosa a 19 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel González Graciano.

8W-4314

BADOLATOSA

El Pleno del Ayuntamiento de Badolatosa Entidad delegante, ha acordado, por unanimidad por todos los Concejales asistentes, que representan la mayoría absoluta, acuerdan:

Primero.— Aprobar la delegación en la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, de las siguientes facultades:

a) En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales, las competencias censales, de gestión y recaudación tributaria (incluyendo la potestad sancionadora derivada de las mismas) y de gestión catastral.

b) En el Impuesto sobre Actividades Económicas, las competencias censales, de gestión, inspección y recaudación tributaria (incluyendo la potestad sancionadora derivada de las mismas).

c) En el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, las competencias censales, de gestión, inspección y recaudación tributaria (incluyendo la potestad sancionadora derivada de las mismas).

d) En el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, las competencias de gestión, inspección y recaudación tributaria (incluyendo la potestad sancionadora derivada de las mismas).

e) Las competencias de recaudación tributaria voluntaria de las siguientes tasas de cobro periódico y gestionadas mediante padrón: Entrada de vehículos, reserva de vía pública para aparcamientos. Ordenanzas municipales aprobadas en Pleno con fecha 22 de noviembre de 2012.

f) En relación con cualquier recurso de naturaleza pública, la recaudación en período ejecutivo de las deudas no ingresadas en período voluntario (incluyendo la potestad sancionadora derivada de la misma), sean procedentes de los grupos anteriores o de liquidaciones individualizadas con o sin contraído previo, así como de deudas que, no siendo de titularidad municipal, tenga el municipio atribuida por ley la facultad para su exacción en período ejecutivo.

g) La potestad sancionadora para la instrucción, resolución y ejecución de los procedimientos por infracciones al Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y las Ordenanzas municipales en esta materia. Ordenanza municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del municipio de Badolatosa aprobadas en Pleno del Ayuntamiento de Badolatosa con fecha 29 de marzo de 2006.

Segundo.— Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por el O.P.A.E.F. de las competencias delegadas se regularán por la Ordenanza de la Diputación de Sevilla reguladora de las relaciones interadministrativas consecuencia de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación provincial de Sevilla, para su ejercicio por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), por las Ordenanzas fiscales de la Excma. Diputación de Sevilla y por la Ordenanza fiscal de la Tasa por la gestión y recaudación de las multas de tráfico de los ayuntamientos. Serán aplicables, asimismo, en lo que proceda, la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de la Diputación de Sevilla, el O.P.A.E.F. y la Casa de la Provincia y la Ordenanza de procedimiento para la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial impuestas por los Ayuntamientos, así como las normas reguladoras de las diferentes figuras y procedimientos delegados.

Tercero.— Dar traslado al O.P.A.E.F. del presente acuerdo, para la aceptación de la delegación por su Consejo Rector.

Cuarto.— Una vez aceptada la delegación, publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para general conocimiento.

Cuarto.— Una vez aceptada la delegación, publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para general conocimiento.

En Badolatos a 19 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel González Graciano.

8W-4315

CASARICHE

El Pleno del Ayuntamiento de Casariche, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Casariche, publicándose el anuncio de aprobación provisional en el tablón de anuncios de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 77 de 6 de abril de 2021.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario provisional; haciéndose público el texto de la modificación, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Así, el artículo 4.2 de la citada Ordenanza queda con la siguiente redacción:

«2.— Para fijar el precio hora del servicio municipal de ayuda a domicilio se entenderá como precio válido el que periódicamente se establezca por la Junta de Andalucía mediante resolución de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (o la que la sustituya), en función de lo establecido en el artículo 22.3 de la Orden de 15 de noviembre de 2007 y que mediante resolución de fecha 25 de febrero de 2021, queda fijado en 14,60 €. Se considera que en este precio se incluye el coste del pago de los costes directos del servicio así como los gastos derivados de la gestión municipal del mismo.

El presente precio público sufrirá las adaptaciones, en más o en menos, al que, a partir de este momento, sea fijado por la Junta de Andalucía como coste/hora máximo; dicha adaptación tendrá lugar automáticamente sin necesidad de acuerdo municipal al respecto.»

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Casariche a 19 de mayo de 2021.—El Alcalde, Basilio Carrión Gil.

8W-4318

CONSTANTINA

Don Rubén Rivera Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, reunida en sesión de fecha 6 de mayo del presente año, se aprobaron las bases para el ingreso en el cuerpo de la Policía Local, del siguiente tenor literal:

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres (3) plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha:

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el grupo C, Subgrupo C - 1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público de 2019

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/2007, de 12 de abril por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente. Este requisito deberá acreditarse con la presentación de la solicitud.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B. Este requisito habrá de acreditarse con la presentación de la solicitud.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. *Solicitudes.*

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Preidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 100€ (cien euros), cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta del Ayuntamiento, en CaixaBank ES82 2100 7470 4522 0005 0354, ya sea por transferencia bancaria o ingreso en efectivo, debiendo en cualquier caso, consignar claramente el nombre del aspirante, con independencia de la persona que realice el ingreso. La copia del ingreso de los derechos de examen se adjuntará a la solicitud. La falta de pago de la tasa o en cantidad insuficiente, se considerará como defecto insubsanable.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5. *Admisión de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sedeconstantina.dipusevilla.es>).

En el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. *Tribunal calificador.*

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario:

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. *Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en la sede electrónica de este Ayuntamiento; en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico (en documento oficial del Colegio Oficial de Médicos) en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes pruebas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no pueda ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica: La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionarios de preguntas tipo test propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exento de realizar el curso de ingreso quienes ya hubiesen superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la ESPA o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán de homologación de la ESPA. Esta exención tendrá una duración cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. *Relación de aprobados de la fase de oposición.*

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. *Presentación de documentos.*

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. *Periodo de práctica y formación.*

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del curso de ingreso, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. *Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.2, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.3, A.4 y A.5.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias

A.1. PRUEBA DE VELOCIDAD: CARRERA DE 50 METROS LISOS.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. PRUEBA DE RESISTENCIA GENERAL: CARRERA DE 1.000 METROS LISOS.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

A.3. PRUEBA DE POTENCIA DE TREN SUPERIOR:

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.3.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.3.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.4. PRUEBA DE FLEXIBILIDAD: TEST DE FLEXIBILIDAD PROFUNDA.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.5. PRUEBA DE POTENCIA DE TREN INFERIOR: SALTO VERTICAL

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

ANEXO II

Cuadro de exclusiones medicas

1. Talla.

Estatura mínima: 1'65 metros los hombres y 1'60 metros las mujeres.

2. Obesidad - delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo.

Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

- 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 3.2. Desprendimiento de retina.
- 3.3. Patología retiniana degenerativa.
- 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5. Discromatopsias.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

- 5.1. Cirrosis hepática.
- 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

- 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
- 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. *Aparato respiratorio.*

- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. *Piel.*

- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. *Sistema nervioso.*

- 10.1. Epilepsia.
- 10.2. Migraña.
- 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. *Trastornos psiquiátricos.*

- 11.1. Depresión.
- 11.2. Trastornos de la personalidad.
- 11.3. Psicosis.
- 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. *Aparato endocrino.*

- 12.1. Diabetes.
- 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. *Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*

- 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
- 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, se publicarán de conformidad con lo establecido en las bases.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resultado expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Constantina a 10 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2021, previa su declaración de urgencia, adoptó acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

«46.3.—*Delegación de competencias en materia de Contratación en el Delegado de Proyectos y Obras.* Por el Sr. Alcalde se indica que dada la condición de municipio de Gran Población de Dos Hermanas («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» 31, de octubre de 2013), las competencias en materia de contratación, cualquiera que sea el importe o duración corresponden a la Junta de Gobierno Local tal y como dispone la Disposición Adicional Segunda (punto 4) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Con este marco normativo, hay que resolver el hecho de que viene siendo habitual la petición de ampliación de plazo de las empresas para presentar la documentación previa a la adjudicación de contratos, dándose el supuesto que en muchas ocasiones la resolución de la petición debe adoptarse en un plazo en el que no está prevista la celebración de una sesión por la Junta de Gobierno Local, por lo que resulta necesaria la delegación en un órgano unipersonal que pueda adoptar acuerdos correspondientes a la ampliación de los plazos solicitados referidos a los expedientes de contratación, durante este tiempo.

De la misma manera resulta preciso a veces solicitar a los adjudicatarios la subsanación de errores o deficiencias detectadas en la documentación presentada así como ampliación de la misma para poder resolver el expediente.

Se emitió informe jurídico por el Secretario General de fecha 29 de julio de 2020 acerca de la viabilidad de proceder a la delegación de las atribuciones mencionadas en órganos unipersonales siendo una medida habitual en algunos periodos de los últimos ejercicios.

Por decreto de Alcaldía número 868/2019 de 30 de julio de 2019, se delegó en el Concejal don Francisco Toscano Rodero la Delegación de Proyectos y Obras, y entre sus atribuciones se incluye las relativas a la contratación del sector público, entendiéndose que tales son las que pudieran corresponder al sr. Alcalde, sin perjuicio de lo dispuesto en la DA 2.ª de la LCSP.

En consecuencia de acuerdo con el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, y el 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Primero. Delegar en don Francisco Toscano Rodero como concejal titular de la Delegación de Proyectos y Obras, las competencias para resolver la ampliación de los plazos previstos en la tramitación de los expedientes de contratación destinados a la presentación por las empresas de la documentación previa a la adjudicación, así como para requerir, si fuera posible, la subsanación de errores detectados y aceptar la presentación de documentación complementaria.

Segundo. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones que se adopten en la tramitación de los citados expedientes.

Tercero. El presente acuerdo entrará en vigor en el día siguiente de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y a través de la sede electrónica de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno, y la 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta en sus propios términos.»

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y de conformidad con la citada normativa de transparencia, el acuerdo transcrito se publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica cuya dirección es <https://sede.doshermanas.es>.

En Dos Hermanas a 11 de mayo de 2021.—El Secretario General, Óscar Fernando Grau Lobato.

36W-4022

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber:

Primero.— Que por la resolución de Alcaldía n.º 195/2021, de fecha 20 de mayo de 2021 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto: Aprobación de las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio para la prestación del mismo por el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), visto que, es necesario constituir una bolsa de empleo para cubrir los puestos de Auxiliares de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), por diferentes causas: cuando surgieren supuestos de necesidad temporal, la agilización en el proceso de contratación laboral, así como la cobertura de bajas o sustituciones laborales en este concreto personal.

Visto que, el Servicio de Ayuda a Domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones preventivas, formativas, y rehabilitadoras llevadas a cabo por profesionales cualificados en el propio domicilio, con el objetivo de atender en las actividades básicas de la vida diaria que necesite la persona en situación de dependencia.

Visto que, para preservar los servicios de ayuda a domicilio para las personas dependientes y mantener el empleo en este nicho laboral se ha aprobado el Plan Extraordinario de Acción Social de Andalucía.

Visto que, dentro del Plan se encuentra el Programa de Consolidación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que otorga transferencias a Entidades Locales de Andalucía destinadas al afianzamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio. Con ello se pretende garantizar la cobertura adecuada de las necesidades de la población dependiente en situación de emergencia o con dificultades económicas.

Visto que por resolución de Alcaldía n.º 584/2019 de fecha 30 de octubre se constituyó una bolsa de para la contratación de Auxiliares del Servicio de Ayuda a domicilio.

Visto que, en dicha resolución se establecía que dicha bolsa entraría en funcionamiento en noviembre de 2019, y quedara extinguida una vez se renueve o sustituya, teniendo una duración máxima de dos años sin que se renueve o sustituya la misma.

Considerando lo expuesto, y entendiéndose la prestación de dicho servicio como una necesidad urgente e inaplazable lo que hace necesario la contratación del personal adecuado y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas, resuelvo:

Primero.— Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección de personas para la constitución de una bolsa de empleo para Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Lantejuela en los términos citados en la fundamentación de esta Resolución y que se acompañan como anexo.

Segundo.— Significar que, en ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma.

Tercero.— La presente Bolsa entrará en funcionamiento en 2021 una vez perfeccionada y aprobada y quedará extinguida una vez se renueve o sustituya, teniendo una duración máxima de dos años sin que se renueve o sustituya la misma.

Cuarto.— Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el «Boletín Oficial» de la provincia siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto.— Asimismo el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva también se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del mismo.

ANEXO

Bases reguladoras para la creación de una bolsa de empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para la prestación del servicio del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)

El Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) como responsable de la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio en virtud del convenio suscrito con el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla y ante las posibles necesidades de personal temporal, convoca estas bases que regularán la contratación de los auxiliares de ayuda a domicilio.

I.— Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria, la selección de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, para la constitución de bolsa de empleo del Ayuntamiento de Lantejuela, a fin de hacer posible, cuando surgieren supuestos de necesidad temporal, la agilización en el proceso de contratación laboral, así como la cobertura de bajas o sustituciones laborales en este concreto personal.

2. De conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007 (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010 y Orden de 21 de marzo de 2012), los/as auxiliares de ayuda a domicilio deberán tener la cualificación profesional específica de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio, acreditada a través de los correspondientes Títulos de Formación Profesional, Certificados de Profesionalidad o vías equivalentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y la y la Resolución de 28 de julio de 2015 conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaria General de Servicios Sociales, por la que se establecen las medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio.

3. Las funciones a desempeñar por los seleccionados serán las propias del perfil profesional de un Auxiliar de Ayuda a Domicilio:

- a) Realizar las actuaciones de carácter doméstico y personal.
- b) Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, realizando un trabajo educativo y contribuyendo a la inserción y normalización de situaciones a nivel individual o convivencial.
- c) Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar autónomamente.
- d) Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio.
- e) Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos para el servicio.
- f) Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.

El horario se realizará con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo.

II.— Ámbito temporal de la bolsa.

La entrada en vigor de la Bolsa de Empleo creada mediante la presente convocatoria tendrá una vigencia máxima de dos años desde su constitución, o hasta que la misma se modifique o deje sin efecto por resolución de Alcaldía.

III.— Régimen laboral.

1. La modalidad del contrato atenderá las necesidades del servicio, pudiendo ser cualquiera de los previstos en el R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El carácter del contrato es temporal y puede ser en régimen de dedicación de tiempo completo o parcial, fijándose los días de descanso y el horario según cuadrante, de manera flexible en función de las circunstancias y las características del Servicio de Ayuda a Domicilio.

2.— La bolsa quedará constituida por orden decreciente en función de la puntuación obtenida resultado del procedimiento. Las contrataciones se realizarán en función de las necesidades del Ayuntamiento y siempre condicionado a la existencia de aplicación presupuestaria suficiente.

IV.— Régimen de funcionamiento.

1. Las contrataciones se realizarán por orden de puntuación obtenida y conforme a las Resoluciones de Dependencia remitidas por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y a las necesidades del servicio.

2. Dado el carácter urgente de estas contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el departamento de Personal del Ayuntamiento de Lantejuela mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la bolsa de trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo por escrito inmediatamente. Si no lo hacen, la segunda vez que se dé la imposibilidad de localización, cambiará el orden de la lista de la bolsa, pasando al final de la misma.

Se efectuarán tres intentos de localización telefónica de forma que si no hubiera respuesta se pasará a llamar al/la siguiente candidato de la lista. Si no es posible contactar telefónicamente con la persona se dejará constancia mediante correo electrónico.

3. Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación en un plazo máximo de un día hábil desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.

4. Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles contando desde el siguiente de la recepción de la notificación de la oferta, pudiendo utilizar los siguientes medios de comunicación: oficina de registro del Ayuntamiento de Lantejuela sita en la C/Modesto Mallen López n.º 9 (planta baja), sede electrónica del Ayuntamiento o correo electrónico a la siguiente dirección registro@lantejuela.org.

De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la bolsa de empleo. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

— Incapacidad temporal: Se justificará mediante aportación de copia del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.

— Baja por maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora o baja por paternidad: Se justificará mediante aportación de copia del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, dando lugar al cambio de orden de la bolsa de trabajo, pasando al final de la lista, la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias en la persona candidata, que deberán ser acreditadas en la forma en que asimismo se indica:

— Encontrarse estudiando en el momento de la llamada: Se justificará mediante aportación de copia de la matrícula del curso o cualquier otro documento válido expedido por la administración donde se cursan los estudios.

— Encontrarse trabajando, con contrato laboral que no esté relacionado directa o indirectamente con el Ayuntamiento de Lantejuela: Se acreditará mediante la presentación de copia del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia del contrato de trabajo vigente.

La extinción de la circunstancia o circunstancias que motivaron la renuncia a la oferta, deberá ser comunicada por la persona candidata al Ayuntamiento de Lantejuela, en el plazo máximo de diez días contado a partir de la extinción de la misma, momento a partir del cual podrá ser llamada para la provisión del puesto de trabajo atendiendo al orden en que figure en la bolsa de trabajo.

5. Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo sin causa justificada pasarán al final de la bolsa. En caso, de segundo llamamiento a la misma persona también sin causa justificada dará lugar a su exclusión de la misma.

V.— Requisitos de los/as aspirantes.

Podrán acceder al proceso de selección de la siguiente plaza todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser español/la, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero/a con residencia legal en España o extranjero/a que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto ofertado.

Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la TRLEBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de tales funciones.

5. Poseer capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

6. Titulación exigida: En virtud de la resolución de 28 de julio de 2015, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, la cualificación profesional del personal Auxiliar de Ayuda a Domicilio se puede acreditar por los siguientes certificados y títulos:

- a) FP Grado Medio: Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- b) FP I: Título de Técnico Auxiliar de Enfermería.
- c) FP I: Título de Técnico Auxiliar de Clínica.
- d) FP I: Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría.
- e) FP Grado Medio: Título de Técnico en atención a las personas en situación de dependencia.
- f) FP Grado Medio: Título de Técnico en Atención Sociosanitaria.
- g) Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio.
- h) Certificado de Profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- i) Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

7. Estar en posesión del carnet de manipulador/a de alimentos.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

VI.— Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela, utilizando para ello el Anexo I que acompaña a esas bases; presentándose en su Registro; sito en la C/ Modesto Mallen López n.º 9; planta baja en horario de 9.30 a 13.30 Hs, respetando siempre las limitaciones de aforo establecidas por las autoridades sanitarias y/o administraciones autonómicas restrictivas e impuestas en cumplimiento de las medidas de alerta sanitaria generadas por la pandemia de Covid19.

También podrán enviarse por correo ordinario y demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo el/la solicitante justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos o demás formas de presentación y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud mediante fax o telegrama antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. (Fax 954-82 82 02) o a la siguiente dirección de correo electrónico registro@lantejuela.org

El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de cinco días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento (www.lantejuela.org).

Las personas participantes quedarán vinculadas por los datos expresados en la solicitud, sin que puedan efectuar modificación alguna en la misma una vez finalizado el plazo de presentación.

La solicitud deberá ir acompañada por:

— Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

— Fotocopia de la titulación exigida o en su defecto; justificante de abono de las tasas correspondientes para obtenerlo, no será válido certificado de notas.

— Fotocopia del carnet de manipulador/a de alimentos.

— Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar además, una fotocopia de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, si fuera el caso, de tarjeta de residente temporal comunitario o de persona trabajadora comunitaria fronteriza en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores quienes, por estar en España en régimen de residencia, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte.

— Justificante de haber hecho efectiva la tasa en la cuantía de 12,61 €. El plazo de abono de la citada tasa coincide con el plazo de presentación de la solicitud, es decir, cinco días contados partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, determinando su falta de abono total en dicho periodo causa de exclusión no subsanable. La persona que realice el ingreso deberá coincidir con la solicitante no se admitirá ingresos realizados por terceras personas, salvo que, en el documento de ingreso queden claramente especificado los datos del/a aspirante.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

— La documentación acreditativa de los méritos; a saber:

Certificado de prestación de servicios en empresas tanto públicas como privadas, que acredite la experiencia laboral en la categoría ofertada; no se admitirán ni fotocopia de contratos ni vida laboral. El certificado deberá contener la siguiente información:

Tipo de empresa: privada o pública; en el último caso diferenciando si es autonómica o local.

Categoría: Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Tipo de contrato y jornada.

Fecha inicio y fin de la relación laboral.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente Base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización del ejercicio en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

La presentación de las solicitudes se podrá realizar por cualquiera de los procedimientos siguientes:

1.— Presentación telemática en el Registro del Ayuntamiento de Lantejuela:

La presentación electrónica se realizará ante el registro Telemático del Ayuntamiento de Lantejuela, al que se accederá desde la página «web <https://sede.lantejuela.org>».

La solicitud presentada ante el Registro Telemático del Ayuntamiento de Lantejuela no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como la fecha y hora que acredite el momento exacto de la presentación y el no rechazo de la misma.

Los pasos a seguir para utilizar este sistema es el siguiente:

— www.lantejuela.org.

— Tramites más solicitados.

— Presentacion de escritos.

— Alta de solicitud.

Los interesados, que utilicen este sistema de presentación deberán cumplimentar dicha solicitud pero además acompañarán el modelo de solicitud oficial (Anexo I) habilitado para este procedimiento, en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases así como el resto de documentación exigida. Toda la documentación adjunta deberá ir en un único archivo, y no se aportarán más documentos de los solicitados.

Como consecuencia de la alerta sanitaria generada por el Covid 19, se habilita el siguiente correo electrónico: para cualquier consulta relativa al sistema de presentación de instancias: registro@lantejuela.org.

2.— Presentación por medios no electrónicos, correo ordinario y demás formas de presentación del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo I de la presente Resolución, el cual podrá ser fotocopiado por las personas aspirantes.

Dicha solicitud deberá ir acompañada del justificante del pago de la tasa indicada, por importe de 12,61 €.

El pago de la misma se realizará mediante ingreso en el siguiente número de cuenta, consignando como concepto Pto. Selectivo Bolsa SAD, además, deberán aparecer los datos personales del o de la solicitante (nombre y apellidos y DNI):

ES81 2100 8096 3322 0003 5859 Caixabank (n.º de cuenta para el ingreso).

La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión de la persona solicitante. Además en el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud contenido en el Anexo I, deberá consignarse la fecha del ingreso de la tasa.

VII.— *Tramitación del procedimiento.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en un plazo máximo de un mes, especificando respecto de estos/as últimos/as, la causa de exclusión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello o, en su caso, presentar reclamación, en el plazo de 3 días hábiles.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Alcalde Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de la fase de oposición y se hará constar la designación del tribunal.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación, o de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Las publicaciones se realizarán de conformidad con lo indicado en la base sexta de la convocatoria.

1.— Se constituirá un Tribunal Calificador compuesto de cinco miembros, con sus correspondientes suplentes, todos ellos con titulación igual o superior a la exigida para participar en este procedimiento selectivo, y respetando lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estará constituido de la siguiente forma: un/a Presidente/a y tres vocales y un Secretario/a.

2.— La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Decreto de la Alcaldía Presidencia, publicándose según lo indicado en la base sexta.

3.— El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría o sus sustitutos. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

4.— Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, o cuando hubieren desarrollado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de ingreso en las distintas Administraciones, dentro de los tres años anteriores a la publicación de aquéllas en las que haya de intervenir, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Alcaldía Presidencia.

Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurren en los mismos las circunstancias previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

5.— El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

VIII.— *Forma de selección.*

El proceso selectivo, común para todos/as los/as aspirantes, estará compuesto por una fase de oposición, y una fase de concurso.

Fase de oposición.

La fase de oposición constará de una única prueba de carácter escrito (tipo test), determinada por el Tribunal Calificador que será quien determine la duración y número de preguntas del mismo; esta información se facilitará el mismo día de la prueba. En función de lo anterior, antes del comienzo del ejercicio.

Los temas que se tendrán en cuenta para la elaboración del tipo test versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente al puesto a que se refiere la prueba y en concreto conforme al siguiente temario:

1.— Tareas, funciones y actitudes del Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

2.— Personas dependientes: Aspectos generales del envejecimiento. Las discapacidades. El anciano como enfermo crónico. Necesidades sociales y humanas en el envejecimiento.

3.— Tareas de atención y cuidados personales en personas dependientes.

4.— Aplicación de técnicas de higiene y aseo de las personas dependientes en el domicilio.

5.— Administración de alimentos y tratamientos a personas dependientes en el domicilio.

6.— Técnicas de movilización, traslado y deambulación.

7.— Úlceras por presión: Localización, causas y prevención.

8.— Tareas de atención doméstica, limpieza y cuidado del hogar.

La prueba se valorará sobre un máximo de 6 puntos y no será excluyente, quiere ello decir que todos los aspirantes pasarán a formar parte de la bolsa independientemente de la puntuación obtenida.

Los/las aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal, siguiendo el orden de actuación previsto por la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» n.º 201 de 24 de abril de 2020), siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan en el lugar y horas indicados, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2021, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente. Atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

Los/las candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Fase de concurso.

Finalizada la fase anterior, el Tribunal Calificador, se constituirá para valorar los méritos aportados de acuerdo con el siguiente baremo, y con una valoración máxima de 4 puntos:

— Por cada mes completo de servicios prestados, entendiéndose como tal, los meses comprendidos desde el día 1 hasta el día 30 o 31, ambos inclusive; que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado en entidades públicas locales: 0,15 puntos (hasta un máximo de 2,5 puntos).

— Por cada mes completo de servicios prestados, entendiéndose como tal, los meses comprendidos desde el día 1 hasta el día 30 o 31, ambos inclusive; que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado en entidades públicas autonómicas: 0,10 puntos (hasta un máximo de 1 punto).

— Por cada mes completo de servicios prestados, entendiéndose como tal, los meses comprendidos desde el día 1 hasta el día 30 o 31, ambos inclusive; que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado en entidades privadas: 0,05 puntos (hasta un máximo de 0,50 puntos).

Terminada la calificación, cabe indicar que, dado el caso de empate en las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, se atenderá para establecer el orden de prioridad de la siguiente forma:

— En primer lugar, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, ejercicio tipo test.

— En segundo lugar, de persistir el empate se tendrá en cuenta el sorteo público que se realizará el mismo día de la prueba (fase de oposición) y que consistirá en: extraer dos letras que determinarán alfabéticamente el orden de prelación.

Acto seguido; el Tribunal Calificador de selección publicará la relación de aprobados/as que integrarán la bolsa de trabajo, y elevará dicha relación al Señor Alcalde, con el acta de la sesión, para que realice las contrataciones pertinentes.

IX. Protección de datos personales.

Los datos de carácter personal que se solicitan a los/las aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los/las aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.

X.— Incidencias.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases reguladoras de Régimen Local y demás disposiciones concordantes en la materia; en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás disposiciones concordantes.

XI.— Impugnación.

Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer en vía administrativa Recurso Potestativo de Reposición dirigido a la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de su publicación en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Solicitud para participar en la selección de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para la bolsa de empleo del Ayuntamiento de Lantejuela

D/D^a _____ de nacionalidad _____, con D.N.I. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, provincia de _____, código postal _____, n.º teléfono _____, dirección de correo electrónico _____ y con título de _____

Solicita:

Tomar parte en el procedimiento selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, de naturaleza laboral temporal, del Ayuntamiento de Lantejuela, con arreglo a la convocatoria aprobada por resolución de Alcaldía n.º 195/2021, de fecha 20 de mayo de 2021.

A tal efecto, declara que cumple la totalidad de los requisitos establecidos en la Base 5.ª de la convocatoria, tal y como en la misma se consigna, y se compromete en el caso de que sea requerido para ello, a acreditar documentalmente dicho cumplimiento en la forma establecida en las Bases, así como el de los restantes datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta a la misma.

Asimismo se consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros titularidad del Ayuntamiento de Lantejuela, siendo tratados bajo su responsabilidad, con la finalidad de realizar procedimientos de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como futuros, teniendo el/la firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento (Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal).

Del mismo modo acredita haber realizado el pago de la tasa para la participación en el procedimiento selectivo, por importe de 12,61 € mediante su ingreso en el n.º de cuenta ES81 2100 8096 3322 0003 5859 Caixabank el día: _____

En Lantejuela a _____ de _____ 2021.

(Firma)

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela.

Segundo.— Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lantejuela a 20 de mayo de 2021.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

6W-4338

LEBRIJA

Corrección de errores

Corrección de error material detectado en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 104 de fecha 8 de mayo de 2021, sobre la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2021, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2021.

El error ha sido detectado en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales en el Subgrupo de Bombero Escala Básica y Oficial Bombero.

Donde dice:

Escala de Administración Especial:

Subescala de Servicios Especiales:

Grupo	Subgrupo	N.º vacantes	Denominación	Sistema de acceso
C	C1	2	Oficial Policía Local	Prom. int.
C	C1	4	Policía Local	Libre
C	C1	1	Bombero Escala Básica	Libre
C	C2	1	Oficial Bombero	Prom. int.

Debe decir:

Escala de Administración Especial:

Subescala de Servicios Especiales:

Grupo	Subgrupo	N.º vacantes	Denominación	Sistema de acceso
C	C1	2	Oficial Policía Local	Prom. int.
C	C1	4	Policía Local	Libre
C	C2	1	Bombero Escala Básica	Libre
C	C1	1	Oficial Bombero	Prom. int.

En Lebrija a 10 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Benito Barroso Sánchez.

6W-4015

MAIRENA DEL ALCOR

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 13 de abril, acordó la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de los terrenos de uso público por mesas y sillas, barriles y otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa, en los siguientes términos:

Primera.— Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de los terrenos de uso público por mesas y sillas, barriles y otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa según el anexo que se acompaña.

Segunda.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del TRLHL, el acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en uno de los diarios de mayor difusión de esta provincia.

Tercera.— Durante el periodo de exposición pública de la ordenanza, quienes tuvieran un interés directo en los términos previstos en el artículo 18 del TRLHL, así como los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios; podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarta.— De conformidad con el artículo 17.3 del TRLHL, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Quinta.— Facultar al Sr. Vicepresidente Ejecutivo para la ejecución de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo y para proceder de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 del TRLHL.

Mairena del Alcor a 13 de mayo de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

6W-4337

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 328/2021, de fecha 19 de mayo de 2021, y considerando que en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2020, prorrogado al día de la fecha, se recogen retribuciones con dedicación exclusiva para los miembros de la corporación, disponiendo de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, disponiendo las bases de ejecución que acompañan al presupuesto para un tercer miembro de la Corporación.

Considerando que mediante resolución de la Alcaldía número 655/2020, de fecha 18 de noviembre de 2020 se determina que el segundo puesto retribuido con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal sea desempeñado con efectos de 1 de diciembre de 2020, a la Concejala doña Lorena Portillo Portillo cuyos datos de carácter personal se indican en el anexo.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los artículos 21.1, letras a), f) y s), de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero.— Determinar que la Concejala doña Lorena Portillo Portillo, cuyos datos de carácter personal se indican en el anexo, cese en el segundo puesto retribuido con dedicación exclusiva con efectos de 31 de mayo de 2021.

Segundo.— Dar cuenta de lo resuelto a la interesada y a los Departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

Tercero.— Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón electrónico de edictos de la Corporación que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 20 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

6W-4344

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 329/2021, de fecha 19 de mayo de 2021, y considerando que en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2020, prorrogado al día de la fecha, se recogen retribuciones con dedicación exclusiva para los miembros de la corporación, disponiendo de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, disponiendo las bases de ejecución que acompañan al presupuesto para un tercer miembro de la Corporación.

Considerando lo dispuesto para los miembros de las Corporaciones locales para la percepción de retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en el artículo 75, número 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que mediante resolución de la Alcaldía número 328/2021, fechada el 19 de mayo de 2021, se determina el cese con efectos de 31 de mayo de 2021, de las retribuciones que percibe como segundo miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, la Concejala doña Lorena Portillo Portillo, cuyos datos de carácter personal se indican en el Anexo I.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los arts. 21.1, letras a), f) y s), de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero.— Proceder a la designación de los miembros de la Corporación que percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos con dedicación exclusiva, tal como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor:

1. Asignar las retribuciones del segundo miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, con efectos de 1 de junio de 2021, al Concejal don Alejandro Ternero Vera cuyos datos de carácter personal se indican en el Anexo II, percibiendo retribuciones por el desempeño de su cargo, tal como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor.

Segundo.— Ordenar los trámites necesarios para proceder al alta en el Régimen general de la Seguridad Social de la citada persona, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Tercero.— La percepción de las anteriores retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, tal como dispone el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cuarto.— Dar cuenta de lo resuelto al interesado y a los Departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

Quinto.— Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón electrónico de edictos de la Corporación que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 20 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

8W-4346

PEDRERA

Acuerdo del Pleno del 5 de mayo de 2021 del Ayuntamiento de Pedrera por el que se aprueba el:

«REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES POR ACTUACIONES MERITORIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRERA

Preámbulo

La Policía Local de Pedrera es un Instituto Armado de naturaleza civil dependiente del municipio de Pedrera, cuya misión fundamental consiste en la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, tal y como establece el art.104 de la Constitución Española, así como las demás funciones que le atribuyen; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; así como la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y demás normas de aplicación, constituyéndose como un servicio público cercano al ciudadano, tendente a la resolución de problemas y conflictos entre éstos.

En cumplimiento del mandato de la Constitución recogido en el apartado primero de su artículo 104, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad —dependan de la Administración que dependan—, atribuye a éstas la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana. En esta línea, la citada Ley Orgánica, por un lado, al establecer los principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, les exige una total

dedicación profesional, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y la seguridad ciudadana y, por otro, al diseñar el marco estatutario, obliga a los Poderes Públicos a promover las condiciones más favorables para una adecuada promoción profesional, social y humana de sus integrantes, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

En este contexto, derivado de esa especial dedicación exigida a los miembros del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Pedrera, que nace de la estrecha relación entre el servicio público de Policía y la sociedad a la que sirve en un Estado social y democrático de Derecho, adquiere notoria importancia la promoción social a la que antes se hacía referencia, a través del reconocimiento público, tanto por parte de la Administración Local y Policial como de la comunidad, de los méritos y los servicios prestados, mediante la concesión de condecoraciones, recompensas y honores a los funcionarios que le sirven, alcanzando así el objetivo de estimular a los mismos en la perseverancia del recto ejercicio de sus cometidos profesionales.

Acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, así como la dedicación y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones por los integrantes del mencionado Cuerpo merecen ser reconocidas mediante el otorgamiento de alguna distinción a aquellos funcionarios que han desarrollado una continua y dilatada trayectoria profesional y que por su correcta conducta se hagan acreedores a ella, a la vez que pueda servir como incentivo y acicate en el cumplimiento de sus funciones, premiando así la constancia, dedicación y responsabilidad en el servicio a los ciudadanos y a la sociedad.

El Cuerpo de Policía Local es, por tanto, un servicio público representativo del Ayuntamiento de Pedrera con atención permanente y directa a los vecinos, la presencia uniformada de sus agentes en las vías y lugares públicos de la ciudad y la fuerte implicación de sus componentes, en todos los conflictos que afectan a la convivencia ciudadana, hacen de dicho Cuerpo el más próximo al ciudadano, constituyendo ello su razón de ser.

Además de por su carácter de Instituto Armado, de la importancia de su misión, así como de la amplitud y complejidad de sus funciones, este Cuerpo presenta importantes peculiaridades con respecto a otros servicios públicos, justificando de dicho modo un tratamiento particular de reconocimiento institucional al trabajo desempeñado por sus componentes; siendo ello el objeto primordial que se pretende abordar en el presente Reglamento.

Artículo 1. *Disposiciones generales.*

Mediante el presente Reglamento, el Ayuntamiento de Pedrera, a tenor de lo dispuesto en el Texto Refundido y disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 186 a 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, así como por la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, y haciéndose eco de la legislación aplicable en dicha materia, así como estimándose la concesión de distinciones y condecoraciones a los miembros de la Policía Local de esta localidad, que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones, tanto dentro como fuera de servicio, así como en la dedicación y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones, se regula en este Reglamento, el proceso de concesión de las mismas.

Artículo 2. *Beneficiarios.*

Las felicitaciones, distinciones y condecoraciones que se establecen en este Reglamento tienen como fin el reconocer y premiar las acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, así como la constancia en el Servicio que lleven a cabo los agentes del Cuerpo de la Policía Local de Pedrera y redunden en el prestigio de éste o tengan una especial trascendencia o repercusión en la sociedad; tanto las realizadas con ocasión de la prestación del Servicio propio de esta Jefatura, como las llevadas a cabo fuera del mismo, dada su condición de Agente de la autoridad, en el municipio de Pedrera o en cualquier otra localidad, siempre y cuando se tenga conocimiento oficial del hecho, en este último caso.

1. Estas recompensas se harán constar en el Expediente personal del interesado y serán consideradas como mérito en las convocatorias de ascenso y promoción.
2. Las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente Reglamento, podrán conllevar la correspondiente mención del Pleno de la Corporación.
3. Las condecoraciones, honores y distinciones otorgadas con anterioridad gozarán de igual trato a las que se otorguen a partir de la fecha de entrada en vigor del presente reglamento.

Artículo 3.

Esta recompensa de carácter civil, no sólo podrá concederse y otorgarse a miembros de dicho Cuerpo, sino también a cualquier agente de otros Cuerpos Policiales, Organismos, Instituciones, Entidades o personas que se hagan acreedores de ello, en las mismas circunstancias del párrafo anterior y siempre que el hecho sea como consecuencia de la colaboración y/o cooperación con miembros de este Cuerpo.

Artículo 4.

Las distinciones y condecoraciones a las que se hacen referencia en los artículos precedentes, podrán otorgarse individual o colectivamente, así como a personas físicas o jurídicas, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios para su concesión.

Artículo 5.

Las condecoraciones, honores y distinciones que podrán otorgarse por el Ayuntamiento de Pedrera en reconocimiento a las acciones, servicios, conductas o comportamientos excepcionales o de extraordinario relieve llevadas a cabo, así como por la dedicación y dilatada trayectoria profesional y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones y con el objeto de dar a su concesionario pública satisfacción y gratitud por el hecho o servicio realizado, y que sirva de estímulo al resto de los Agentes del Cuerpo de la Policía Local de Pedrera, son las siguientes:

- Medalla al Mérito Policial de la Policía Local de Pedrera.
- Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Pedrera.
- Felicitación Personal de la Policía Local de Pedrera (pública o privada).
- Placa Honorífica de la Policía Local de Pedrera.
- Mención honorífica por 25 años de servicio

Artículo 6.

Las condecoraciones, honores y distinciones reguladas en el presente Reglamento se otorgarán con carácter honorífico, pudiéndose generar los derechos económicos que se pudieran establecer al respecto. Se portarán sobre el lado izquierdo del uniforme en actos de gala (sobre el bolsillo de pecho izquierdo); y los pasadores sobre el uniforme de diario, en la misma posición.

Artículo 7. *Tipos de tramitación.*

1. Para la concesión de cualquiera de las condecoraciones, honores y distinciones previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente Expediente Ordinario de Concesión, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen el otorgamiento, excepto para la Cruz a la Permanencia en el Servicio, Felicitaciones o Placa Honorífica, que serán objeto de Expediente Simplificado de Concesión, conforme a lo establecido en este Reglamento. Dichos expedientes serán tramitados por Jefatura del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento, en un plazo no superior a los dos meses y se sujetará al siguiente procedimiento:

- a. Propuesta motivada del Jefe del Cuerpo de la Policía Local, que podrá efectuarse a iniciativa propia o previa solicitud razonada de sus subordinados o de terceros que se hubieran visto beneficiados por los actos o actuaciones que justifican la propuesta.
- b. Incorporación de cuantos antecedentes, documentos, informes o declaraciones justifiquen los actos que dan lugar a la propuesta.
- c. Resolución de la Comisión de Concesión competente conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
- d. Propuesta motivada de resolución suscrita por el Concejal Delegado del Servicio en los casos de que la concesión corresponda a la Alcaldía-Presidencia.
- e. Cuando la resolución del expediente corresponda al Pleno de la Corporación la propuesta de resolución se efectuará por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación la Junta de Gobierno Local.
- f. Dictamen de la Comisión Informativa competente cuando la resolución debe ser efectuada por el Pleno de la Corporación.

2. Todas las propuestas de concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán motivadas.

Artículo 8.

La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones a la que se refieren en el presente Reglamento podrán ser revocadas por los órganos que procedieron a su concesión, si con posterioridad a la misma los interesados realizan actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de otorgamiento, o hayan sido condenados por delitos dolosos o falta muy grave sancionada con separación del servicio.

Artículo 9. *Medalla al Mérito Policial de la Policía Local de Pedrera.*

1. Serán recompensados con la Medalla al Mérito Policial de la Policía Local de Pedrera aquellos miembros de la Policía Local de Pedrera que se distinguen notoriamente por su competencia y actividad en el cumplimiento de los deberes profesionales; realicen un servicio de importancia profesional o social o que redunde en el prestigio del Cuerpo; realicen trabajos destacados o estudios profesionales o científicos de importancia para la función policial; pongan de manifiesto cualidades notorias de espíritu de servicio, valor, lealtad al mando, compañerismo y abnegación, espíritu humanitario y solidaridad social, o realicen de otra forma similar actos que se puedan considerar dignos de esta recompensa.

2. Tendrá dos categorías: La categoría plata, (con distintivo blanco) y La categoría oro (con distintivo rojo).

La diferencia entre la de oro y la de plata vendrá determinada por la importancia y alcance de los hechos que motiven la distinción. La categoría de oro se aplicará a las actuaciones o servicios de mayor trascendencia pública o profesional.

3. Para el cómputo de servicios se tendrá en cuenta el tiempo de servicios prestados en otras Administraciones (Estado, Autónoma o Local distinta; como Policía Local, miembro de las Fuerzas de Seguridad o miembro de las Fuerzas Armadas). Dichos tiempos de servicio se acreditarán en función de los trienios legalmente reconocidos. (Bases rafagada en oro.)

5. Será concedida por el Alcalde, por iniciativa propia, a propuesta del Jefe del Cuerpo, o a propuesta de cualquier institución u organismo oficial, tras deliberación de la Comisión de Concesión a través de la instrucción del correspondiente expediente ordinario.

Artículo 10. *Felicitaciones.*

1. Las Felicitaciones tienen por objeto destacar las actuaciones puntuales del personal del Cuerpo que excedan notoriamente del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como meritorias. Serán otorgadas por el concejal Delegado de Seguridad Ciudadana o por el Jefe del Cuerpo.

2. Podrán ser públicas, y en tal caso objeto de difusión general, o privadas, cuyo alcance se limita a la estricta satisfacción personal del interesado. En cualquiera de los casos se formularán por escrito, siendo firmado por el Jefe del Cuerpo y con el V.º B.º del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana. El carácter público o privado vendrá determinado por la importancia y alcance de los hechos que motiven la distinción. La Felicitación pública se aplicará a las actuaciones de mayor trascendencia.

3. Excepcionalmente, este tipo de felicitación podrá extenderse directamente por el Jefe del Cuerpo, cuando razones de premura así lo aconsejen, o se estimase oportuno.

4. Las Felicitaciones otorgadas a un mismo Policía que superen en número de tres en el período de un año, darán opción a la Cruz al Mérito Policial de Segunda Clase.

Artículo 11. *La placa honorífica.*

La Placa Honorífica se entregará a los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Pedrera, por cumplir la edad reglamentaria de jubilación, en el año natural de la concesión. La concederá el Alcalde de la Corporación a propuesta del Jefe del Cuerpo, previo acuerdo de la Comisión de Concesión, a través de la instrucción del correspondiente Expediente Simplificado.

Artículo 12.

El acto de libramiento o de imposición de las condecoraciones se hará con la solemnidad y relevancia pública y social adecuada. Los gastos que conlleven la concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán sufragadas por el Excmo. Ayuntamiento de Pedrera.

Artículo 13.

La Comisión de Concesión que adoptará los acuerdos de propuesta de otorgamiento de condecoraciones, honores o distinciones estará formada por:

- El/la Alcalde/sa Presidente/a o Concejal/a en quien delegue.
- El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.
- El Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

- El Oficial de Plana Mayor, que actuará como Secretario de la Comisión.
- Un Oficial del Cuerpo de la Policía Local designado al azar de entre aquellos miembros de la Policía Local que ostenten dicha categoría (a partir de la primera designación, rotación anual, según escalafón).
- Un Policía Local designado al azar de entre aquellos miembros de la plantilla que ostentan dicha categoría (a partir de la primera designación, rotación anual, según escalafón).

Artículo 14.

1. A todos los beneficiarios de condecoraciones, honores o distinciones se les entregará una certificación en la que conste el correspondiente acuerdo de concesión.

2. Por la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local de Pedrera, se llevará un libro registro de las Gran Cruz al Mérito Policial, Cruz al Sufrimiento, Cruz del Mérito Policial, Cruz de Servicios Distinguidos y Cruz a la Permanencia, Felicitaciones y Placas Honoríficas concedidas, con la numeración correlativa.

3. Las condecoraciones, honores y distinciones no podrán ser solicitadas por los interesados o por sus familiares, y las resoluciones que recaigan sobre la concesión o revocación podrán ser susceptibles de recurso en los términos recogidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 15.

La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones se hará por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o resolución del Alcaldía, según distribución de competencias establecida en el presente Reglamento, que se publicará en el tablón edictos de la Corporación y en el tablón de anuncios de la Jefatura de Policía Local.

El acuerdo de concesión se notificará personalmente al interesado en el plazo de diez días siguientes al que haya sido adoptado, al objeto de su asistencia a los actos de entrega.

Artículo 16. *Protocolo de entrega.*

1. Todas las condecoraciones, honores y distinciones concedidas en base al presente Reglamento serán entregadas directamente a las personas distinguidas o a un familiar, en caso de fallecimiento del distinguido.

2. Aquellas personas distinguidas que no se personen a los actos protocolarios a recoger la distinción, sin justificación suficiente, se entenderá que rechazan la misma, decayendo en su derecho, por lo que se procederá a su anulación.

3. Para recoger la distinción en el acto protocolario de entrega, el distinguido deberá asistir reglamentariamente uniformado, a excepción del personal civil.

Disposición adicional primera.

Se faculta a la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Pedrera, para la descripción y el diseño de las condecoraciones descritas en el presente Reglamento y sus modificaciones, que serán aprobadas por resolución de Alcaldía o del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.

Disposición adicional segunda.

Todos los modelos de Medallas y Cruces regulados en el presente Reglamento, podrán realizarse también en miniaturas, las cuales consistirán en una reproducción de la Medalla o Cruz de la categoría que corresponda.

Disposición adicional tercera.

Los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Pedrera, que hayan sido acreedores a Condecoraciones, Distinciones, Distintivos, Felicitaciones o reconocimientos por otros Cuerpos Policiales, Fuerzas Armadas, Organismos o Entidades, previa autorización por escrito de la Jefatura del Cuerpo, tras acreditación fehaciente, y anotación en el correspondiente Libro de Condecoraciones y Distinciones, podrán portar sobre el uniforme reglamentario dichas Condecoraciones o distintivos con los que hayan sido reconocidos.

Disposición adicional cuarta.

La concesión de alguna de las distinciones reguladas en este Reglamento lo será sin perjuicio de las que por hechos de excepcional y extraordinaria relevancia pudieran tramitarse ante la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía como merecedor de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, regulado por Decreto 98/2006, de 16 de mayo.»

Se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.pedrera.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pedrera a 7 de mayo de 2021.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

15W-4013

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Juan Jiménez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, mediante resolución de esta Alcaldía número 210/2021, se ha aprobado el padrón fiscal de tasa de basura para el ejercicio 2021.

Por ello, el padrón fiscal de tasa de basura, ejercicio 2021, queda expuesto al público en el negociado de rentas y exacciones de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Dicho plazo de quince días se computará a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se publica para general conocimiento.

En La Roda de Andalucía a 20 de mayo de 2021.—El Alcalde, Juan Jiménez Jiménez.

6W-4341

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Juan Jiménez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, mediante resolución de esta Alcaldía número 219/2021, se ha aprobado el padrón fiscal de arbitrios municipales (tasas de entrada de vehículos y reserva de espacio) para el ejercicio 2021.

Por ello, el padrón fiscal de arbitrios municipales, ejercicio 2021, queda expuesto al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Dicho plazo de quince días se computará a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se publica para general conocimiento.

En La Roda de Andalucía a 19 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Jiménez Jiménez.

8W-4316

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 10 de agosto de 2020, se aprobó definitivamente el convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Salteras y los propietarios de la finca registral núm. 4955 para la cesión anticipada de los terrenos necesarios para las obras de mejora del acceso al Cementerio municipal. Que a continuación se transcribe:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2020, se aprobó inicialmente el convenio urbanístico a suscribir con los propietarios de la finca registral núm. 4955 para la cesión anticipada de los terrenos necesarios para las obras de mejora del acceso al Cementerio municipal.

Este expediente trae causa de los siguientes antecedentes:

1.º – En el año 2019, el Cementerio municipal fue objeto de una ampliación que se realizó en los terrenos adyacentes y que el Ayuntamiento adquirió mediante un convenio urbanístico de gestión firmado con los mismos propietarios que los del terreno objeto de este expediente. La diferencia de ese convenio con el presente es que los terrenos objeto de la cesión tenían ya asignado el uso de sistema general.

2.º – El pasado 27 de febrero de 2020, la Diputación de Sevilla notificó la resolución de la Presidencia núm. 670/2020, de la misma fecha, por la que se aprobaba la fase inicial del procedimiento de elaboración de los Planes Provinciales de Cooperación a obras municipales del año 2020 y se establecían los criterios básicos para la concertación de propuestas de inversión. En esta resolución se dio un plazo para que los Ayuntamientos y ELA's de la provincia remitiesen a la Diputación sus necesidades y propuestas inversoras para 2020, que deberían acordarse en Pleno antes del 13 de marzo.

3.º – No obstante, el 14 de marzo, mediante RD 463/2020, de la misma fecha, el Gobierno de la Nación declaró el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 y, entre otras medidas, se acordó la suspensión del cómputo de los plazos administrativos. Además, la crisis sanitaria ha generado una crisis económica sin precedentes, que ha hecho necesario que todas las Administraciones Públicas cambien sus prioridades inversoras para este año y los siguientes.

Entre esas Administraciones se encuentra, como no puede ser de otra manera, la Diputación de Sevilla, que el 6 de abril comunicó a este Ayuntamiento que suspendía todas las actuaciones relativas al Plan Supera VIII, no admitiéndose a trámite las propuestas iniciales ya que el proyecto del Plan iba a ser reformulado sobre bases estratégicas y regulatorias diferentes.

No obstante lo anterior, la Diputación recomendó continuar con los trabajos internos para que cuando en un futuro se activen nuevos planes de inversión, se puedan tramitar con la mayor celeridad posible.

Es por ello que con objeto de continuar con la tramitación del procedimiento y presentar en un futuro como propuesta inversora la ampliación y adecuación de los accesos al Cementerio municipal, una vez que el convenio de cesión anticipada de los terrenos ya se ha aprobado inicialmente y ha transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, se formula la siguiente propuesta de aprobación definitiva.

En efecto, según consta en el expediente, el acuerdo de aprobación inicial del convenio se anunció en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 127, de 3 de junio, y en el tablón de edictos municipal durante los días 5 de junio a 2 de julio de 2020, y durante el plazo de exposición pública de veinte días hábiles no se han presentado alegaciones al mismo. Considerando lo dispuesto en el art. 95 de la LOUA respecto a los trámites del expediente, que tras la aprobación inicial y el período de información pública requerirá:

1.º – Aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local, previa resolución de las alegaciones o sugerencias que, en su caso, se hubiesen presentado durante el trámite de exposición pública. El acuerdo de aprobación definitiva deberá tener el contenido que se establece en el art. 95.3 de la LOUA.

2.º – Firma del convenio por las personas legitimadas para ello e inscripción del mismo en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados. Concretamente, en la Sección II de los convenios urbanísticos.

3.º – Publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del anuncio de aprobación definitiva y de su depósito en el registro correspondiente, con identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

Considerando asimismo que en el expediente se ha justificado la concurrencia de una causa de interés público, cual es la adecuación del acceso al Cementerio para hacerlo más ancho y transitado e incrementar el número de plazas de aparcamiento. Además, que solo pueden ser esos y no otros los terrenos en que tal acceso se puede ubicar.

Considerando que para que los cedentes puedan hacer efectivos sus aprovechamientos debe aprobarse, a la mayor brevedad posible y, en todo caso, dentro del plazo de vigencia del convenio, el plan parcial del SUS-S4.

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, de fechas 5 y 9 de marzo, respectivamente.

A la Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de la delegación efectuada por decreto de Alcaldía núm. 593/2019, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente el convenio urbanístico para la cesión anticipada de los terrenos necesarios para las obras de mejora del acceso al Cementerio municipal, aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 10 de marzo de 2020 y que obra en el expediente.

Segundo.—Señalar, conforme a lo dispuesto por el art. 30.2.3.ª de la LOUA lo siguiente:

- Otorgantes: Ayuntamiento de Salteras y don Antonio Macías Valverde, doña Encarnación Castro García, don Francisco José Macías Valverde, doña Ana Isabel Angulo Cano, don Manuel Macías Valverde y doña Concepción Ramos Marín, como los propietarios de la finca registral núm. 4955 (referencia catastral: 6552410QB5465S0001RD).
- Ámbito: 1.272,27 m² de la finca rústica con referencia catastral: 6552410QB5465S0001RD, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor con el núm. 4955 y ubicada en el Sector SUS-S4 de las NN.SS de Salteras.
- Objeto: Establecer los términos de la colaboración para el desarrollo de la actividad urbanística mediante la cesión anticipada de 1.272,27 m² de la finca registral núm. 4955 para su destino a la ejecución de la ampliación del acceso al Cementerio municipal; así como para permitir la ocupación de terrenos adyacentes en la superficie mínima imprescindible y la imposición de servidumbres que resultasen necesarias para la ejecución de las obras del referido equipamiento.
- Plazo de vigencia: Cuatro años desde la firma del convenio para la aprobación definitiva del plan parcial del Sector SUS-S4 y para la aprobación de los instrumentos de gestión que permitan la patrimonialización del aprovechamiento correspondiente al equipamiento cedido anticipadamente por sus titulares.

Cumplido el plazo máximo de cuatro años desde la firma del convenio, si el interesado no ha patrimonializado la totalidad del aprovechamiento correspondiente a los terrenos cedidos anticipadamente para la ampliación del cementerio, podrá instar del Ayuntamiento la resolución del convenio solicitando el abono del aprovechamiento pendiente de patrimonialización a esa fecha, calculado en la forma prevista en la legislación vigente a esa fecha.

Tercero.—Autorizar al Sr. Alcalde, como representante municipal, para la firma del convenio y posterior inscripción del mismo en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados. Concretamente, en la Sección II de los Convenios urbanísticos.

Cuarto.—Ordenar la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón de edictos y portal de transparencia municipal. En este último medio deberá publicarse, en todo caso, el texto íntegro del convenio para general conocimiento.

Quinto.—Notificar este acuerdo a los interesados, así como dar traslado del mismo a los Departamentos municipales de Urbanismo e Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

A la vista de la propuesta transcrita, Cód. validación: AGJCXKKG2JFPQJPQ5G2P2KY42 | Verificación: <https://salteras.sedelectronica.es/> y de los documentos obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto de Alcaldía núm. 2019-0593 de 20 de junio, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente el convenio urbanístico para la cesión anticipada de los terrenos necesarios para las obras de mejora del acceso al Cementerio municipal, aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 10 de marzo de 2020 y que obra en el expediente.

Segundo.—Señalar, conforme a lo dispuesto por el art. 30.2.3.ª de la LOUA lo siguiente:

- Otorgantes: Ayuntamiento de Salteras y don Antonio Macías Valverde, doña Encarnación Castro García, don Francisco José Macías Valverde, doña Ana Isabel Angulo Cano, don Manuel Macías Valverde y doña Concepción Ramos Marín, como los propietarios de la finca registral núm. 4955 (referencia catastral: 6552410QB5465S0001RD).
- Ámbito: 1.272,27 m² de la finca rústica con referencia catastral: 6552410QB5465S0001RD, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor con el núm. 4955 y ubicada en el Sector SUS-S4 de las NN.SS de Salteras.
- Objeto: Establecer los términos de la colaboración para el desarrollo de la actividad urbanística mediante la cesión anticipada de 1.272,27 m² de la finca registral núm. 4955 para su destino a la ejecución de la ampliación del acceso al Cementerio municipal; así como para permitir la ocupación de terrenos adyacentes en la superficie mínima imprescindible y la imposición de servidumbres que resultasen necesarias para la ejecución de las obras del referido equipamiento.
- Plazo de vigencia: cuatro años desde la firma del convenio para la aprobación definitiva del plan parcial del Sector SUS-S4 y para la aprobación de los instrumentos de gestión que permitan la patrimonialización del aprovechamiento correspondiente al equipamiento cedido anticipadamente por sus titulares.

Cumplido el plazo máximo de cuatro años desde la firma del convenio, si el interesado no ha patrimonializado la totalidad del aprovechamiento correspondiente a los terrenos cedidos anticipadamente para la ampliación del cementerio, podrá instar del Ayuntamiento la resolución del convenio solicitando el abono del aprovechamiento pendiente de patrimonialización a esa fecha, calculado en la forma prevista en la legislación vigente a esa fecha.

Tercero.—Autorizar al señor Alcalde, como representante municipal, para la firma del convenio y posterior inscripción del mismo en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados. Concretamente, en la Sección II de los Convenios urbanísticos.

Cuarto.—Ordenar la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón de edictos y portal de transparencia municipal. En este último medio deberá publicarse, en todo caso, el texto íntegro del convenio para general conocimiento.

Quinto.—Notificar este acuerdo a los interesados, así como dar traslado del mismo a los Departamentos municipales de Urbanismo e Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Salteras a 10 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

34W-4000

SANTIPONCE

Don Justo Delgado Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 7 de mayo de 2021, se adoptó el acuerdo de convocatoria de oposición para cubrir interinamente la plaza de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce y las Bases que regirán la misma, cuyo contenido es el siguiente:

«BASES PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE FUNCIONARIO INTERINO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TESORERÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE (SEVILLA)

Teniendo presente el carácter necesario en todas las Corporaciones Locales de las funciones públicas reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, entre las que se incluyen las relativas a la Tesorería, comprensiva de las funciones previstas en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Considerando la vacante del puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Santiponce, y ante la necesidad de que las funciones propias del mismo sean prestadas en todo momento, a jornada completa y dentro del horario habitual de la jornada laboral, dado que no ha sido posible el nombramiento provisional o en comisión de servicios de otro funcionario.

Actualmente se encuentra provisto por el sistema de acumulación por funcionaria de con habilitación de carácter nacional.

Habida cuenta de la necesidad de dotar de continuidad en el ejercicio de funciones públicas necesarias como es la de Tesorería, por todo lo expuesto, se resuelve convocar las pruebas selectivas para la selección, mediante el sistema de oposición, de funcionario interino, al objeto de proveer el puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Santiponce, así como la constitución de una bolsa de trabajo. La provisión definitiva de dicho puesto se halla reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 92.bis apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El presente anuncio de la convocatoria se publica asimismo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, donde se incluye, junto a la Convocatoria, el texto íntegro de las Bases reguladoras y el modelo de solicitud.

La fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla servirá para el cómputo del plazo de diez días hábiles para la presentación de instancias en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce.

Base primera.— *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la convocatoria es la provisión del puesto de trabajo de Tesorería, clase segunda, mediante nombramiento interino, en virtud de proceso selectivo convocado al efecto, y siempre que no sea posible su provisión temporal por habilitado nacional. También se pretende la constitución de una bolsa de trabajo a la que acudir en el caso de que, en el futuro, vuelva a quedar vacante dicho puesto de trabajo.

Es objeto de esta convocatoria la constitución una bolsa de trabajo con los aspirantes que superen la fase de oposición.

Base segunda.— *Condiciones de admisión de las personas aspirantes.*

Para ser admitidas a la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en el proceso selectivo las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

f) Las personas aspirantes deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación: titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en

posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Corporación, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Base tercera.— *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias, deberán estar dirigidas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento.

Si hubiera funcionario/a con habilitación de carácter nacional interesado en la provisión de este puesto de trabajo mediante nombramiento provisional o comisión de servicios, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera nombramiento en el funcionario/a interesado/a, continuará el procedimiento de selección de interino. No obstante, en caso de que hubiera funcionario con habilitación de carácter nacional interesado en proveer este puesto de trabajo mediante acumulación, el proceso selectivo seguirá su curso, constituyéndose bolsa de trabajo.

La cumplimentación de la instancia se ajustará a lo dispuesto en el modelo de Anexo I. Igualmente, las personas interesadas aportarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo o pasaporte, así como copia de la titulación exigida.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo, las personas aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

Base cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado se publicará en el tablón de edictos la resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, efectuándose al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, así como la fijación de la fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición.

Base quinta.— *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador de esta Convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

- Un/a Presidente, que será un funcionario/a de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Un/a Secretario/a, con voz y sin voto, que será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Tres vocales, que serán elegidos/as de entre funcionarios/as de carrera de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.
- Un/a suplente de Presidente/a, un/a suplente de Secretario/a y cuatro suplentes de vocales, de entre funcionarios/as de carrera de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, quienes se limitarán a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de la persona que ostente la Presidencia y de la persona que ostente la Secretaría del Órgano de Selección o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de la persona que ostente la Presidencia del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las Bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Base sexta.— *Procedimiento de selección y desarrollo del proceso.*

El procedimiento de selección constará de una sola fase, la de oposición, por lo que el sistema de selección será el de oposición.

La oposición consistirá en la elaboración de un ejercicio tipo test de carácter eliminatorio. Este consistirá en la resolución por escrito de cincuenta preguntas en el plazo máximo de una hora, con cuatro respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal inmediatamente antes de su realización. Dichas preguntas estarán relacionadas con el temario indicado en la Base Undécima.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,2 puntos. Las preguntas no contestadas no puntuarán; las preguntas incorrectas restarán 0,05 puntos cada una.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 10 puntos y para superarlo los aspirantes deberán obtener al menos 5 puntos.

En el anuncio de publicación de calificaciones, el Tribunal concretará el plazo para posibles reclamaciones o alegaciones, el cual no podrá ser inferior a tres días hábiles.

Base séptima.— *Calificación definitiva y propuesta final del tribunal.*

En caso de empate, se resolverá el mismo mediante sorteo público, previa convocatoria a los interesados.

Una vez resueltas las posibles reclamaciones o alegaciones, el Órgano de Selección hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que ha obtenido la mayor calificación en el proceso selectivo.

La persona aspirante propuesta deberá presentar en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de personas aprobadas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en las pruebas por la Base Segunda, cuales son:

1. Declaración de no haber sido separado de ninguno de los cuerpos de la Administración del Estado, autonómica o local, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública.
2. Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad o, de estarlo, actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
3. Declaración de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.

Base octava.— *Nombramiento y toma de posesión.*

Tras la propuesta final, y una vez aportada la documentación requerida, el Alcalde remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, que resolverá definitivamente.

Efectuado el nombramiento, la persona aspirante deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia, a contar desde el día siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas. En idéntico plazo deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

El cese del/de la funcionario/a interino/a se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento, es decir, cuando se proceda a la cobertura por funcionario de carrera.

Base novena.— *Bolsa de trabajo.*

La bolsa de trabajo se conformará con las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, conforme a la puntuación obtenida en el mismo.

La bolsa de trabajo tendrá por objeto:

- a) Proveer el puesto de trabajo de manera inmediata, en el caso de que encontrándose el mismo ocupado por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, de manera temporal o definitiva, dicho/a funcionario/a cesase en el puesto.
- b) Efectuar un nuevo nombramiento interino con celeridad, en el caso de que la persona funcionaria nombrada con carácter interino cesare en el puesto por cualquier causa y no fuera posible su provisión por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.
- c) Cubrir las eventuales vacantes temporales causadas por bajas por enfermedad, maternidad, paternidad, incapacidad, etc. así como cualesquiera otras ausencias del titular del puesto cuya duración haga imprescindible efectuar un nombramiento en favor de otra persona en el puesto.

Los llamamientos se realizarán mediante Resolución de Alcaldía, la cual deberá ser notificada a la persona interesada por los cauces previstos en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Las propias personas candidatas serán responsables de actualizar, cuando proceda, su domicilio a efectos de notificación. Para mayor garantía, se procederá a efectuar llamada telefónica y envío de correo electrónico, en caso de que el interesado haya facilitado tales datos en su solicitud.

La persona aspirante tendrá un plazo de cinco días hábiles para aceptar de forma expresa y por escrito la propuesta de nombramiento mediante escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce, por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de notificación infructuosa, y dada la premura de proceder a la cobertura de las necesidades municipales, se procederá a notificar a la siguiente persona aspirante, por orden de calificaciones obtenidas en el proceso selectivo.

Una vez recibida la aceptación, la Alcaldía emitirá Resolución procediendo al nombramiento de la persona propuesta. Tras lo cual, la persona interesada deberá aportar dentro de un nuevo plazo de cinco días hábiles la documentación referida en la Base Séptima, siendo de aplicación a partir de este momento lo previsto en las presentes Bases o, en su defecto, en la normativa aplicable.

La persona integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento en el puesto de trabajo al que aspira proveer causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su relación funcional con este Ayuntamiento, volverá a causar alta en la bolsa en el puesto de la misma que le corresponda en relación con la calificación obtenida en el proceso selectivo.

La no aceptación o renuncia expresa a la propuesta de nombramiento supondrá el pase al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad, paternidad, supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento o situaciones asimiladas, así como riesgo en el embarazo.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Nombramiento como funcionario o personal laboral fijo en cualquier Administración Pública.

En caso de que resulte infructuosa la notificación de la propuesta de nombramiento a la persona aspirante, ésta pasará al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que acredite causa de fuerza mayor que haya motivado tal circunstancia.

Cuando más de una persona integrante de la bolsa de trabajo haya pasado al final de la misma por cualquiera de los supuestos indicados, el orden de prelación entre tales personas será acorde a la puntuación obtenida durante el proceso selectivo.

La gestión de la bolsa de trabajo corresponderá, en todo caso, al Excmo. Ayuntamiento de Santiponce, sin perjuicio de que por el órgano competente para su nombramiento se efectúen las comprobaciones que se estimen oportunas, cuando se reciba la propuesta formal en orden al nombramiento interino. Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia cuatro años, prorrogable por dos años más mediante Decreto de Alcaldía.

Base décima.— *Recursos.*

Contra las presentes Bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Base undécima.— *Temario.*

El programa coincide íntegramente con los temas del programa incluidos en el Anexo II de la Orden TFP/373/2019, de 26 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso libre a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional («Boletín Oficial del Estado» núm. 78, 1 de abril de 2019).

Base duodécima.— *Normativa aplicable.*

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

ANEXO I

Proceso selectivo tesorería municipal

Apellidos y nombre:

DNI:

Dirección:

Teléfono:

Declaro:

Que, teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo, mediante oposición, convocado para la cobertura por nombramiento interino del puesto de Tesorero/a:

Primero: Que reúno todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Segundo: Que adjunto a la presente solicitud, a estos efectos:

- Fotocopia del DNI (o documento equivalente que acredite su personalidad como pasaporte o carné de conducir; en caso de personas extranjeras documento nacional equivalente).
- Acreditación de los perfiles mínimos de titulación.

Por todo ello, solicito ser admitido/a como aspirante en el proceso selectivo descrito en la parte expositiva de este escrito.

En _____ a ____ de _____ de 2021.

El/La Solicitante,

Fdo.: _____

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Ayuntamiento de Santiponce, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa.

Le informamos que de acuerdo con las Bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en los tablones y en la página web del Ayuntamiento, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero».

En Santiponce a 10 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Justo Delgado Cobo.

EL SAUCEJO

Por la presente se comunica que por Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado 15 de abril de 2021, acordó aprobar inicialmente la modificación fiscal reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de El Saucejo, la cual se encuentra expuesta al público durante el plazo de un mes tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efecto de posibles alegaciones.

En caso de no presentarse ninguna alegación quedará aprobada definitivamente.

En El Saucejo a 19 de mayo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María Moreno Navarro.

8W-4323

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber:

Primero.— Que habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos análogos que constituyan complemento de la actividad de hostelería por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2021, el texto íntegro de la Ordenanza modificada es el que a continuación se transcribe.

Dichas modificaciones entrarán en vigor, una vez publicado íntegramente el presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurrido el plazo señalado en el artículo 70. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, empezando su aplicación en dicha fecha.

ORDENANZA FISCAL N.º 16 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS QUE CONSTITUYAN COMPLEMENTO DE LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA

Artículo 1. *Concepto.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 57, en relación con lo prevenido en el artículo 20.3.1), ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, en relación con la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos análogos que constituyan complemento de la actividad de hostelería.

Artículo 2. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización, sin perjuicio de la sanción que corresponda por ello.

Artículo 3. *Cuantía.*

La cuantía de la tasa por la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos análogos que constituyan complemento de la actividad de hostelería, regulada en esta Ordenanza, será fijada con arreglo a las siguientes tarifas:

3.1.— Ocupación de la vía pública con mesas y sillas y elementos análogos sin cubrir :

3.1.1. Del 01 de junio al 30 de septiembre: 0,11 € por metro cuadrado ocupado y día.

3.1.2. Del 01 de enero al 31 de mayo y del 1 de octubre al 31 de diciembre: 0,02 € por metro cuadrado ocupado y día.

Se consideran «sin cubrir» los que tienen toldos o marquesinas completamente plegables a pared de hasta 2,7 metros de distancia entre la línea de fachada y el extremo del toldo, que no rebasen el acerado existente y sin cierre vertical.

3.2.— Ocupación de la vía pública con mesas y sillas y elementos análogos cubiertos con estructura de toldos o similar:

3.2.1. Del 01 de junio al 30 de septiembre: 0,11 € por metro cuadrado ocupado y día.

3.2.2. Del 01 de enero al 31 de mayo y del 1 de octubre al 31 de diciembre: 0,05 € por metro cuadrado ocupado y día.

3.3.— Ocupación de la vía pública con mesas y sillas y elementos análogos cubiertos con estructura de toldos con cierres verticales completamente plegables en pared:

3.3.1. Del 01 de junio al 30 de septiembre: 0,11 € por metro cuadrado ocupado y día.

3.3.2. Del 01 de enero al 31 de mayo y del 1 de octubre al 31 de diciembre: 0,08 € por metro cuadrado ocupado y día.

3.4.— Ocupación de la vía pública con mesas y sillas y elementos análogos cubiertos con estructura de toldos o similar con cierres verticales:

3.4.1. Del 01 de junio al 30 de septiembre: 0,11 € por metro cuadrado ocupado y día.

3.4.2. Del 01 de enero al 31 de mayo y del 1 de octubre al 31 de diciembre: 0,10 € por metro cuadrado ocupado y día.

Artículo 4. *Índice de situación.*

No se establece.

Artículo 5. *Devengo.*

El devengo de la Tasa se producirá en el momento de concesión de la correspondiente licencia o desde que se iniciaron los aprovechamientos si se efectuaron sin autorización.

Artículo 6. *Normas de gestión.*

1.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, de acuerdo con las normas contenidas en el Título V «Del procedimiento para el otorgamiento de la licencia y de su extinción, modificación y suspensión» de la Ordenanza reguladora.

2.- Junto con la notificación de la resolución que conceda la licencia de ocupación se notificará la liquidación de la Tasa practicada de acuerdo con la presente Ordenanza fiscal.

3.- Los servicios técnicos o los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las ocupaciones realizadas por los titulares de las licencias, para verificar si se ajustan concretamente a las concedidas; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan.

Artículo 7. Obligación de pago.

La obligación de pago surge desde el momento en que se recibe la notificación de la liquidación tributaria de la tasa junto con la resolución que concede la licencia de ocupación o aprovechamiento.

El pago se realizará en la Tesorería Municipal o mediante ingreso en las cuentas corrientes aperturadas en las entidades financieras cuyo titular es el Ayuntamiento de Tocina, en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones tributarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones complementarias o dictadas en desarrollo de la misma.

Aquellas infracciones relacionadas con el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza se sancionará conforme establece el Título VI «Inspección, restablecimiento de la legalidad y régimen sancionador» de la Ordenanza municipal reguladora.

El incumplimiento de pago en los plazos señalados en el artículo 7 de la presente Ordenanza fiscal conllevará el inicio del período de apremio, todo ello en virtud de lo establecido en el Capítulo II del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para paliar los efectos provocados por la situación de crisis sanitaria y económica ocasionada por el COVID-19, la presente Ordenanza fiscal no tendrá vigencia durante el período en el que se mantenga el estado de alarma y, con él, las restricciones en la actividad de hostelería.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

La última modificación de esta Ordenanza, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Tocina en su sesión celebrada el día 9 de junio de 2020, empezara a regir el día de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los Artículos no modificados continuarán vigentes.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Tocina a 19 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

8W-4320

TOMARES

Aprobado inicialmente el padrón municipal de tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2021 se exponen al público en las Oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento ubicadas en calle La Fuente núm. 10, por el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedas formular las alegaciones que consideren oportunas.

Pasado dicho plazo y siempre que no se interpusieran reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado. Asimismo, se fija el plazo para la recaudación en periodo voluntario de los recibos durante los días 4 de junio a 9 de agosto de 2021, ambos inclusive.

En Tomares a 19 de mayo de 2021.—La Delegada de Hacienda, María Dolores Vallejo Torcelly.

36W-4285

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

AVISO DE LA APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE 2.º BIMESTRE DE 2021 DE HERRERA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA

Por resolución de la Presidencia número 2021/0023, de fecha 14 de mayo de 2021, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 2.º bimestre de 2021 de Herrera, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Arciar:

2.º Bimestre de 2021 de Herrera:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 3.625 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 3.625 recibos.
- Tasas prestación del servicio de depuración y servicios conexos. Compuesta de 3.625 recibos.
- Canon de mejora compuesta de 3.625 recibos
- Canon autonómico compuesta de 3.625 recibos.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 5 de julio de 2021.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 18 de mayo de 2021.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

8W-4345

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

AVISO DE LA APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE 1.º TRIMESTRE DE 2021 DE LA LUISIANA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA

Por resolución de la Presidencia número 2021-0021, de fecha 14 de mayo de 2021, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 1.º trimestre de 2021 de La Luisiana, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Areciar:

1.º trimestre de 2021 de La Luisiana:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 2.643 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 2.643 recibos.
- Canon de mejora compuesta de 2.643 recibos
- Canon autonómico compuesta de 2.643 recibos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 21 de junio de 2021.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora;

el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 18 de mayo de 2021.—La Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

8W-4348

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

AVISO DE LA APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE 2.º BIMESTRE DE 2021 DE MARINALEDA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA

Por resolución de la Presidencia número 2021-0022 de fecha 14 de mayo de 2021, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 2.º bimestre de 2021 de Marinaleda, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Arciar:

2.º Bimestre de 2021 de Marinaleda:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.387 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 1.387 recibos.
- Canon de mejora compuesta de 1.387 recibos
- Canon autonómico compuesta de 1.387 recibos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Arciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para abastecimiento y saneamiento de aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 6 de julio de 2021.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 18 de mayo de 2021.—La Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

8W-4349

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es